

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Telefono núm. 12.322



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real decreto-ley restableciendo el Ministerio de Estado.—Página 1283.
- Real decreto suprimiendo las Delegaciones gubernativas creadas por Real decreto de 20 de Octubre de 1923.—Página 1283.
- Otro disponiendo que las atribuciones asignadas al Presidente del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública serán ejercidas en lo sucesivo por el Interventor general de la Administración del Estado.—Páginas 1283 y 1284.
- Otro declarando no ha lugar a resolver el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mar, de dicha capital.—Páginas 1284 y 1285.
- Otro admitiendo a D. Tomás Calvar y Sancho la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos.—Página 1285.
- Otro ídem a D. Enrique Chacón y Sánchez Torres la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa.—Página 1285.
- Otro ídem a D. Andrés Saliquet Zumeña la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander.—Página 1285.
- Otro ídem a D. Vicente Mora Arenas la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla.—Página 1285.
- Otro disponiendo queden sin ningún valor ni efecto los Reales decretos de fecha 15 de los corrientes, por los que se nombraron Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Las Palmas y Teruel, respectivamente, a D. Isidro Arcos Villalba, don Francisco Armas Clos y D. Javier Arvizu.—Página 1285.
- Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Albacete a D. Vicente Recuero Clemente.—Página 1285.

- Otro ídem id. de la de Alicante a don Rodolfo Gil Fernández.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Burgos a don Tomás Sandalio Carbonell y Arqués.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Gerona a don Juan José Alonso Jiménez.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Guipúzcoa a D. José Santaló Rodríguez.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Huelva a don José Monje Bernal.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Las Palmas a D. Vicente de Castro y Matos.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Navarra a don Diego Alós Rivero.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Orense a don Eduardo Garrido Castro.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Salamanca a D. Leonardo de Saz Orozco.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Santa Cruz de Tenerife a D. Angel Guinea León.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Santander a D. Juan Díaz Caneja.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Sevilla a don Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, Conde de San Luis.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Soria a D. Luis Posada Llera.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Teruel a D. José García Guerrero.—Página 1286.
- Otro ídem id. de la de Zamora a don Francisco Delgado Iribarren.—Página 1286.

Ministerio del Ejército.

- Real decreto disponiendo que el General de división D. Ignacio Despujol Sabater cese, por pase a otro destino, en el mando de la séptima división.—Página 1287.
- Otro nombrando General de la séptima división al General de división don Fernando Berenguer Fusté, que actualmente manda la sexta.—Página 1287.
- Otro ídem id. de la sexta división al General de división D. Enrique Cano Ortega.—Página 1287.

- Otro disponiendo que el General de brigada D. Julio Suso López cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la séptima división, y pase a situación de primera reserva.—Página 1287.
- Otro nombrando Jefe de la Circunscripción de Larache al General de brigada D. Federico Caballero García.—Página 1287.
- Otro ídem General de la segunda brigada de Infantería de la séptima división al General de brigada D. Jesualdo de la Iglesia Rosillo.—Página 1287.
- Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Infantería D. Joaquín de la Torre Mora.—Páginas 1287 y 1288.

Ministerio de Hacienda.

- Real decreto admitiendo a D. José Manuel Figueras Arizcun la dimisión que ha presentado del cargo de Gobernador del Banco de España.—Página 1288.
- Otro ídem a D. Luis Bermejo y Vida la dimisión que ha presentado del cargo de Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos.—Página 1288.
- Otro nombrando Gobernador del Banco de España a D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo.—Página 1288.
- Otro dem Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos a D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas.—Página 1288.

Presidencia del Consejo de Ministros.

- Real orden prorrogando hasta el 1.º de Mayo próximo el plazo para la adquisición de licencias para uso de aparatos receptores de radiodifusión.—Página 1288.
- Otra nombrando Vocal permanente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación a D. Ramón Montalbán y García Noblejas.—Página 1288.

Otra, circular, disponiendo que los beneficios de amnistía sólo se aplicarán cuando los acusados o condenados lo hayan sido por hechos realizados en el período que ha estado en suspenso la Constitución de la Monarquía.—Página 1288.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden disponiendo se expida Real carta de sucesión en el Título de Marqués de la Graciosa a favor de D. Francisco de Arango y Arango.—Página 1288.

Otra señalando el plazo de un mes para las peticiones de rehabilitación de Títulos nobiliarios y Grandezas de España, cuyos expedientes estén favorablemente informados y pendientes de resolución.—Página 1289.

Ministerio de Hacienda.

Reales órdenes autorizando a los señores que se indican, concesionarios de Empresas de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y tóneros resguardados de mercaderías que expiden.—Página 1289.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden declarando jubilado al Portero tercero Juan J. Ruiz-Castizo Caro.—Página 1289 y 1290.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a doña María del Carmen Masip y Castillo Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería.—Página 1290.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Ayudante de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra a D. Felipe Iriarte Mateo.—Página 1290.

Otra nombrando Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo del Instituto de Segunda enseñanza de Requena a D. José Pérez Hernández.—Página 1290.

Otra disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en el pleito promovido por doña María de la Aurora García Falcés, contra la Real orden de 28 de Mayo de 1928 sobre nombramiento de doña Manuela Ciren para la Escuela de Miraflores (Málaga).—Página 1290.

Otra ídem se den los ascensos de escala correspondientes, y que los señores que se mencionan pasen a ocupar los lugares que se citan.—Página 1290.

Otra nombrando Auxiliar de la Sección de Letras en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte, a D. Antonio Taboada de Ojo.—Página 1290.

Otra concediendo la excedencia a don Manuel García Morente, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte.—Página 1291.

Otra ídem un mes de licencia por enfermo a D. José Rodríguez Barrio,

Auxiliar de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora.—Página 1291.

Otra ídem id. a D. Manuel Jiménez Aparicio, Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo.—Página 1291.

Otra ídem id. a doña Dolores Fernández Arndiz, Profesora numeraria de da la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.—Página 1291.

Otra desestimando petición de varios Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Orense y Santander.—Página 1291.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando doña Joaquina Gálvez Armengod, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria.—Página 1291.

Otra ídem un mes de licencia por enferma a doña Leandra Moreno Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid.—Página 1291.

Otra nombrando Director del Museo de Reproducciones Artísticas de esta Corte, a D. José Joaquín Herrero.—Páginas 1291 y 1292.

Otras anunciando a concurso de traslación las Cátedras que se mencionan, vacantes en los Centros que se indican.—Página 1292.

Otra nombrando al Catedrático de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. Antonio Ballesteros y Beretta, Delegado oficial de este Departamento en el XXIV Congreso Internacional de Sociedades Americanistas, que ha de celebrarse en Hamburgo durante los días 7 al 13 de Septiembre próximo.—Página 1292.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo se señalen como bajas los créditos consignados que se indican, dejando en su consecuencia sin efecto los concursos anunciados para proveer 15 plazas de Ingenieros Auxiliares en el Instituto Geológico y Minero de España.—Página 1292.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden autorizando la celebración de una feria tradicional cada quince días, aunque coincida en domingo, en Castro del Rey (Lugo).—Páginas 1292 y 1293.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden disponiendo que los Vocales que deben figurar en las Cámaras Agrícolas provinciales, restablecidas por Real decreto de 18 del actual, sean los Vocales propietarios que fueron elegidos como tales y estaban en suspenso en sus cargos, y no los que hubieran sido designados con carácter interino.—Páginas 1293 y 1294.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Diciembre de 1929.—Oposiciones para

Escritores Intendentes de Archivos del Ayuntamiento de Madrid. Declarando anulada la propuesta provisional publicada en la GACETA de 5 del actual con las clases que se relacionan.—Página 1294.

ENCOMENDAS.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Disponiendo se devuelvan a Agacito Calderón Martínez 240 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Santander.—Página 1294.

MARINA.—Instituto y Observatorio de Marina.—Servicio hidrográfico de la Armada.—Anexo a los navegantes.—Grupos 5 y 6.—Página 1294.

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN.—Anunciando haber sufrido extravío los nombramientos de primero y segundo Maestros de vela expedidos a favor de D. José Luis Almutara Ibáñez y D. Leandro Fernández Casariego, respectivamente.—Página 1294.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a los señores que se mencionan para celebrar rifas en unión de la Lotería Nacional.—Página 1294.

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.—Página 1294.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS.—Disponiendo que el día 26 de los corrientes se verifique una quema de documentos amortizados.—Página 1292.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando hallarse vacantes en los puntos que se indican las Cátedras que se mencionan.—Página 1292.

Trasladando a Daniel Martín García, Portero cuarto de la Biblioteca popular de Chamberí, a servir el mismo cargo en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.—Página 1292.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.—Aprobando el acta de recepción definitiva de las obras con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en Uncastillo (Zaragoza).—Página 1292.

JUNTA CENTRAL DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL. Circulares relativas a auxilios y protección a los huérfanos de dicha Junta.—Página 1293.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aguas.—Resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bear (Navarra) y el proyecto de abastecimiento de aguas a la población para cuyos obras se solicita el auxilio del Estado.—Página 1293.

DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES.—Personal.—Disponiendo se devuelvan las instancias y documentos a los interesados que se presentaron a los concursos anunciados el 29 de Enero último y 2 del actual, por haber sido declarados nulos con fecha 20 del presente mes.—Página 1294.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANuncios de PREVIJO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Pliegos 5 y 6.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Desaparecidas las circunstancias que determinaron la incorporación del Ministerio de Estado a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Gobierno de V. M. considera llegado el momento de restablecer el Departamento ministerial que siempre tuvo a su cargo el despacho de los asuntos exteriores, sin otra limitación que la que alcanza igualmente a los demás Ministerios por el hecho de integrar entre todos el Gobierno, cuya dirección general, tanto en la política interior como en la exterior, corresponde en primer término al Presidente.

No se trata, pues, de una creación. El Ministerio de Estado, que en realidad nunca ha dejado de existir, si quiera al aparecer unido circunstancialmente a la Presidencia, se sustituyese su título por el de Asuntos Exteriores, vuelva a ocupar en la organización de la Administración española el lugar que le corresponde de derecho como sucesor directo de la que fué primera Secretaría de Estado, modificándose en este sentido el Real decreto-ley de 3 de Noviembre de 1928.

Al efecto, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a V. M. el adjunto proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 539.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Ministerio de Estado, con el mismo carácter, facultades y atribuciones que le correspondían al ser incorporado a la Presidencia del Consejo de Ministros por el Real decreto-ley de 3 de Noviembre de 1928, y se reorganizarán en dicho Departamento los servicios y

Centros que dependen actualmente de la Secretaría general de Asuntos Exteriores.

Artículo 2.º Se restablece el cargo de Ministro de Estado.

Artículo 3.º El Ministro de Hacienda introducirá en los créditos presupuestos las modificaciones necesarias para la ejecución del presente Real decreto-ley, del cual el Gobierno dará cuenta a las Cortes.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

EXPOSICION

SEÑOR: Restablecido, con la normalidad constitucional, el espíritu autónomo y descentralizador que corresponde a los Municipios, debe cesar en ellos toda fiscalización y tutela que se aparte de las normas legales.

Con tal designio, el Presidente del Consejo de Ministros, que suscribe, de acuerdo con éste, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 540.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan suprimidas, a partir de esta fecha, las Delegaciones gubernativas creadas por Real decreto de 20 de Octubre de 1923.

Artículo 2.º Los Jefes y Oficiales del Ejército titulares de dichas Delegaciones quedarán en la situación que se determine por el Ministerio del Ejército.

Artículo 3.º Los Gobernadores civiles de cada provincia se harán cargo de los asuntos y expedientes en trámite que obren en poder de los Delegados gubernativos, ordenando su curso conforme a las disposiciones vigentes y en su caso decretando el archivo si la continuación del trámite no fuere legal.

Artículo 4.º Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de lo preceptuado en los anteriores artículos.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto-ley de 7 del corriente mes, al restablecer, por su artículo 3.º, la Intervención general de la Administración del Estado, dividida en dos Secciones, de Intervención y de Contabilidad, le señaló las atribuciones determinadas en los capítulos 7.º y 8.º de la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y los Reglamentos orgánicos de la Administración central y provincial de la Hacienda pública aprobados por Reales decretos de 13 de Octubre de 1903.

Esas atribuciones consignadas en el artículo 10 del primero de los Reglamentos citados, fueron enumeradas al detalle en el artículo 4.º del Estatuto del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 19 de Junio de 1924, y con el fin de que quede fijado con toda precisión y claridad el alcance de la función interventora del Centro que se restablece, el Presidente que suscribe, por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REAL DECRETO

Núm. 541.

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las atribuciones, que en orden a la función fiscal o interventora, asignó al Presidente del suprimido Tribunal Supremo de la Hacienda pública el Estatuto de 19 de Junio de 1924, serán ejercidas en lo sucesivo por el Interventor general de la Administración del Estado, en la forma establecida por el Reglamento de 3 de Marzo de 1925.

Artículo 2.º Los funcionarios que, como Interventores delegados del Presidente del citado Tribunal y por designación del mismo, vienen desempeñando actualmente funciones fiscales en los Ministerios, Direcciones generales y organismos de distintas clases, continuarán en el ejercicio de las mismas, en concepto de Delegados del Interventor general de la Administración del Estado, con sujeción a las normas establecidas por el Reglamento de 3 de Marzo de 1925, y a las disposiciones especiales dictadas para los organismos que administran fondos de carácter mixto. En lo que

cesivo, las facultades de designación o propuesta de Delegados estarán atribuidas al Interventor general.

Artículo 3.º Los Ministros, incluso los del Ejército y Marina, Directores generales y Jefes de organismos de toda clase, deberán someter a la fiscalización previa del Interventor general de la Administración del Estado o a las de sus Delegados, según que la cuantía del asunto exceda o no de 50.000 pesetas, las propuestas que formulen las Secciones o Dependencias respectivas sobre reconocimiento o liquidación de obligaciones o gastos, con la sanción de ineficacia para todos aquellos acuerdos de gastos en que no se haya cumplido el trámite de intervención.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

REALES DECRETOS

Núm. 542.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mar, de la expresada capital, de los cuales resulta:

Que la Cooperativa de Casas baratas "Voluntad", domiciliada en Valencia, y mediante la debida representación, demandó, en juicio de interdicto, de recobrar ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, con fecha 31 de Enero de 1929, a la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, con la súplica de que se repusiera al demandante en la posesión de ciertos terrenos que le correspondían por cesión del Estado, en virtud de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Mayo de 1926, efectuándose aquella por medio de escritura pública de 21 de Julio de 1926, inscrita en el Registro de la Propiedad; y en tramitación el interdicto, el Gobernador civil de la provincia de Valencia, de acuerdo con el dictamen del Abogado del Estado, requirió de inhibición a la Autoridad judicial en el asunto de que se trataba, por entender que su conocimiento correspondía a la Administración, ya que por Real orden del Ministerio de Fomento de 21 de Octubre de 1899 fué autorizada la Compañía concesionaria del ferrocarril general de Catalunya al Grao de Valencia—o sea la demandada—para ocupar el terreno de la zona marítimoterrestre necesario al objeto de instalar la estación

del Grao, terreno en el cual está comprendido el que se pretendía recobrar con el interdicto, habiéndose practicado, respecto del primero, el oportuno deslinde, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1901, el cual no había sufrido posteriormente otra alteración que la producida por la Real orden de 25 de Septiembre de 1903, consistente en que dejaron de formar parte de la concesión cinco parcelas que en nada afectaban a la cuestión del día. Consignaba el referente, entre otras cosas, que en 15 de Noviembre de 1904 se deslindó la referida zona marítimoterrestre, recayendo la Real orden aprobatoria de Octubre de 1906 e incautándose el Ministerio de Hacienda de todos los terrenos sobrantes, y, entre ellos, de los cedidos a la Compañía ferroviaria en virtud de las Reales órdenes ya citadas, y que el Ministerio de Fomento, en Real orden de 27 de Marzo de 1929, había dispuesto se entablase el conflicto jurisdiccional al Juzgado, citando el Gobernador después los preceptos legales que estimaba pertinentes y aduciendo las oportunas consideraciones en apoyo del requerimiento de inhibición.

Que substanciado el incidente de competencia, el Juzgado, de acuerdo con el dictamen del Delegado del Ministerio fiscal, acordó, por auto de 25 de Mayo de 1929, que debía inhibirse y se inhibía del conocimiento de los autos interdictales a favor de la Administración pública, representada en el Gobernador civil de la provincia de Valencia, y firmó la citada resolución del Juzgado, le fueron remitidas al Gobernador las actuaciones con fecha 25 de Julio de 1929.

Que el Gobernador de Valencia, recibidos los autos del Juzgado, los elevó en 11 de Junio, con una comunicación, a la Presidencia del Consejo de Ministros, por estimar que la resolución del asunto correspondía a dicha Presidencia, toda vez que ambas entidades fundamentaban su derecho con concesiones otorgadas a las mismas por los Ministerios de Fomento y Hacienda, respectivamente, teniendo entrada los mencionados autos en la Presidencia el 14 de Junio de 1929, y resultando que el expediente administrativo ingresó en la misma con fecha 26 de Septiembre de 1929; y

Que se han remitido el expediente y los autos al Consejo de Estado, a los efectos prevenidos en la legislación vigente sobre contiendas jurisdiccionales.

Visto el artículo 1.º del Real decre-

to de 8 de Septiembre de 1887, con arreglo al que: "Corresponde al Rey decidir las competencias de atribuciones y de jurisdicción que ocurren entre las Autoridades administrativas y los Tribunales ordinarios y especiales"

Visto el artículo 15 del propio Real decreto, a tenor del cual: "El requerido que se declare incompetente por auto firme remitirá los autos dentro del segundo día al Gobernador, haciendo extender al Escribano, actuario o Secretario judicial en un libro destinado al efecto certificación de la remesa."

Visto el artículo 19 del citado Real decreto disponiendo que: "Si insistiese el Gobernador—en la competencia—, ambos contendientes remitirán directamente por el primer correo al Presidente del Consejo de Ministros las actuaciones que ante cada cual se hayan instruido, haciendo poner al Oficial público a quien respectivamente corresponda la certificación prevenida en el artículo 15 y dándose mutuo aviso de la remesa, sin ulterior procedimiento."

Visto el artículo 20 del repetido Real decreto, en el cual se consigna que: "El Presidente del Consejo de Ministros acusará a los contendientes el recibo del expediente y de los autos que se hayan remitido, y dentro de los dos días siguientes a su recepción los pasará al Consejo de Estado"; y

Visto el artículo 59 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas, aprobado por Real decreto-ley de 29 de Julio de 1924, en el que se establece que: "Las competencias que se susciten entre Autoridades administrativas, de las cuales una sola dependa del Ministerio de Hacienda, se tramitarán en la forma prevenida en los artículos anteriores—48 a 59 del mismo Reglamento—, con la siguiente modificación: "Cuando se tenga por provocada la competencia, las Autoridades respectivas remitirán los antecedentes, en los plazos señalados, a la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual dictará la resolución procedente, después de oír el dictamen del Ministerio de Hacienda, del Ministerio de que dependa la otra Autoridad a quien la competencia afecte y del Consejo de Estado en pleno. No obstante, cuando en el expediente aparezca ya el dictamen de alguno de los indicados Ministerios se prescindirá de reclamárselo de nuevo."

Considerando:

Primero. Que la cuestión de com-

petencia a que los referidos expedientes y autos se refieren dejó de existir desde el momento en que el Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, de Valencia, accedió al requerimiento que le dirigió el Gobernador civil de Valencia, a quien remitió las actuaciones judiciales practicadas, y en estas condiciones ninguna resolución del Poder moderador puede recaer sobre una competencia entre la Administración y los Tribunales, que ya no tiene realidad.

Segundo. Que el Gobernador civil de Valencia se fundó, para elevar los autos recibidos del Juzgado a la Presidencia del Consejo de Ministros, en que correspondía a la Presidencia la resolución del asunto, porque la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón y la Cooperativa de Casas baratas "Voluntad" fundamentaban su derecho en concesiones otorgadas a las mismas por los Ministerios de Fomento y de Hacienda, respectivamente, lo que apareciendo, como aparece, que la cuestión se halla sometida por completo, en virtud de la inhibición de la Autoridad judicial, a la Administración, equivaldría a suponer la existencia de una competencia jurisdiccional de carácter administrativo, de la cual no resulta ningún antecedente.

Tercero. Que, en efecto, para que pueda dictaminarse y decidirse sobre una cuestión de competencia de esta naturaleza, ha de preceder a la consulta y resolución de la misma su planteamiento y sustanciación en forma legal, siendo indispensable que un Tribunal o Autoridad administrativos se hallen conociendo de un expediente; que otro Tribunal o Autoridad administrativos requiera de inhibición al primero; que éste mantenga su competencia para seguir conociendo en el asunto; que aquél insista en su petición inhibitoria, y que dictaminen los Ministerios de quienes dependan los organismos o funcionarios contendientes; y si la contienda se suscitase entre dos Ministerios, que uno de ellos requiera al que está conociendo en el asunto, que éste mantenga su jurisdicción y que aquél insista en su requerimiento.

Cuarto. Que en el asunto de que se trata, quien en la actualidad debe conocer, a virtud de la inhibición acordada en los autos interdictales a favor de la Administración, es el Gobernador civil de Valencia, como Jefe provincial de los servicios de ferrocarriles, tranvías y transportes por carreteras, correspondientes al ramo de Fomento.

Quinto. Que las alegaciones de la Cooperativa de Casas baratas "Volun-

tad", acerca del origen de su derecho en una cesión efectuada por el ramo de Hacienda en un servicio de Propiedades y derechos del Estado, se han consignado en una demanda interdictal, sirviendo de base a la acción judicial ejercitada, y no pueden, por tanto, estimarse, a los efectos adjetivos de una contienda jurisdiccional, sino en tanto en cuanto resulten articuladas dentro de ella.

Sexto. Que del expediente y autos de que se trata no aparece que se haya promovido ni tramitado ninguna competencia jurisdiccional entre los ramos de Fomento y de Hacienda, en la esfera provincial ni en la central, en los términos que taxativamente previene el artículo 59 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económicoadministrativas, de 29 de Julio de 1924, ni los que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha establecido en la resolución de los conflictos jurisdiccionales; y

Séptimo. Que es visto, por consiguiente, que no existe materia de decisión de ninguna contienda entre Autoridades del mismo o de distinto orden.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar que no ha lugar a resolver en los presentes expediente y autos ninguna cuestión de competencia, y lo acordado.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 543.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Tomás Calvar y Sancho.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 544.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa Me ha presentado D. Enrique Chacón y Sánchez Torres.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 545.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Santander Me ha presentado D. Andrés Saliquet Zumeta.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 546.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Vicente Mora Arenas.

Dado en Palacio a doce de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 547.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer queden sin ningún valor ni efecto los Reales decretos números 474, 494 y 511, de fecha 15 de los corrientes, por los que se nombraban Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Las Palmas y Teruel, respectivamente, a don Isidro Arcos Villalba, D. Francisco Armas Clos y D. Javier Arvizu.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 548.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Albacete a don Vicente Recuero Clemente.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 549.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Alicante a don Rodolfo Gil Fernández.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 550.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos a D. Tomás Sandalio Carbonell y Arqués.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 551.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Gerona a don Juan José Alonso Jiménez, electo de la de Santa Cruz de Tenerife.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 552.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Guipúzcoa a don José Santaló Rodríguez.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 553.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva a don José Monge Bernal, electo de la de Navarra.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 554.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Las Palmas a D. Vicente de Castro y Matos.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 555.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra a D. Diego Alós Rivero, electo de la de Huelva.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 556.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense a D. Eduardo Garrido Castro.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 557.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Salamanca a D. Leonardo de Saz Orozco, que estaba designado para la de Gerona.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 558.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a D. Angel Guinea León.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 559.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander a D. Juan Díaz Caneja, que estaba designado para la de Alicante.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 560.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla a D. Fernando Sartorius y Díaz de Mendoza, Conde de San Luis.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 561.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Soria a D. Luis Posada Llera.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 562.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Teruel a D. José García Guerrero, que estaba designado para la de Soria.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 563.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Zamora a D. Francisco Delgado Ibarren, que estaba designado para la de Salamanca.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REALES DECRETOS

Núm. 564.

Vengo en disponer que el General de división D. Ignacio Despujol Sabater cese, por pase a otro destino, en el mando de la séptima división.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 565.

Vengo en nombrar General de la séptima división al General de división D. Fernando Berenguer Fusté, que actualmente manda la sexta división.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 566.

Vengo en nombrar General de la sexta división al General de división D. Enrique Cano Ortega.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 567.

Vengo en disponer que el General de brigada D. Julio Suso López cese en el mando de la segunda brigada de Infantería de la séptima división y pase a situación de primera reserva, por haber cumplido el día 14 del corriente mes la edad que determina la Ley de 29 de Junio de 1918.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 568.

Vengo en nombrar Jefe de la circunscripción de Larache al General de brigada D. Federico Caballero García, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la 15.ª división.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Núm. 569.

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la séptima división al General de brigada D. Jesualdo de la Iglesia Rosillo.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

Núm. 570.

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 2 de la escala de su clase, D. Joaquín de la Torre Mora, que cuenta la efectividad de 30 de Abril de 1921,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad del día 14 del corriente mes, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva de don Julio Suso López, la cual corresponde a la tercera de ascenso, en el turno establecido para los de esta procedencia.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ.

Servicios y circunstancias del Coronel de Infantería D. Joaquín de la Torre Mora.

Nació el día 8 de Abril de 1868. Ingresó en el servicio como alumno de la Academia general Militar el 22 de Septiembre de 1885, siendo promovido al empleo de Alférez de Infantería, por terminación de estudios, el 10 de Julio de 1888. Ascendió: a primer Teniente, en Febrero de 1890; a Capitán, en Diciembre de 1896; a Comandante, en Enero de 1910; a Teniente coronel, en Octubre de 1916, y a Coronel, en Abril de 1921.

Sirvió: de subalterno, en el Batallón Cazadores de Segorbe y Regimiento de Soria. Con motivo de los sucesos de Melilla de 1893-94 se trasladó con su Regimiento a dicha plaza el 27 de Noviembre del primer año citado, en la que permaneció hasta el 4 de Enero siguiente, que con el mismo regresó a la Península, habiendo merecido se le dieran las gracias de Real orden por el levantado espíritu, valor, abnegación y disciplina durante las operaciones realizadas en el territorio: en Cuba, en

operaciones de campaña, en el primer Batallón del Regimiento de Cuba, número 65; Batallón de la Unión Peninsular, número 2; segundo Tercio de guerrillas y primer Batallón expedicionario de los Regimientos de Saboya e Isabel II; de Capitán, en dicha isla, prosiguió en operaciones de campaña en el último Batallón citado, y en la Península, en el Regimiento de reserva de Huelva, y de Secretario del Gobierno militar de Huelva; de Comandante, de Oficial mayor de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Huelva, y de Teniente Coronel, en el Regimiento de la Reina; habiendo asistido en Octubre de 1917 al curso especial de Jefes, organizado por la tercera Sección de la Escuela Central de Tiro que se desarrolló en Valdemoro (Madrid), pasando posteriormente destinado a la Zona de Reclutamiento y Reserva de Huelva

De Coronel ha desempeñado el cargo de Juez permanente de causas de la tercera Región, y ejercido el mando de la zona de Huelva y el Regimiento de Isabel II e interinado varias veces el de la brigada a que pertenecía, y desde Marzo de 1928 viene desempeñando el cargo de segundo Jefe de Somatenes de la segunda Región, habiendo asistido en 1924 al curso de información de Jefes en la Escuela Central de Gimnasia, y en 1929 al de información para el mando.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio, entre ellas las de Secretario de causas de la plaza de Madrid y Profesor de la Academia regional de Sargentos de la indicada plaza desde 1.º de Noviembre de 1898 hasta fin de Marzo de 1900; la de Secretario de causas del Juzgado eventual de Huelva desde 11 de Abril hasta fin de Diciembre de 1900, y en su actual empleo, en 1924, la de Presidente de la Junta nombrada para examinar el campo de tiro del Pinar y proponer las obras necesarias en el mismo para uso de la guarnición de Valladolid, y en 1927 la de Director del período de conjunto de los "Ejercicios de cuadros de guarnición" de la de dicha plaza.

Tomó parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de subalterno, y en la campaña de Cuba, de subalterno y Capitán, habiendo alcanzado por los méritos en ellas contraídos las recompensas siguientes:

Dos cruces rojas de primera clase del Mérito Militar, una de ellas pensionada, por el comportamiento observado en los reconocimientos y conducción de convoyes a Ti-Arriba y Sabanilla, en 1895, y en la conducción y defensa del convoy fluvial del Cauto los días 17 al 19 de Junio de 1896.

Empleo de Capitán por los combates sostenidos en la conducción de un convoy de Manzanillo a Bayamo los días 15, 17 y 28 de Diciembre de 1896.

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar por el combate sostenido en Las Casimbas el 31 de Agosto de 1897.

Medalla de Cuba, con un pasador. Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medalla del Homenaje a SS. MM.

Cuenta cuarenta y cuatro años

cerca de cinco meses de efectivos servicios, de ellos cuarenta y un años y siete meses de Oficial; hace el número dos en la escala de su clase, se halla bien conceptuado y está clasificado apto para el ascenso.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 571.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador del Banco de España Me ha presentado D. José Manuel Figueras Arizcun.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 572.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Me ha presentado D. Luis Bermejo Vida.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 573.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Gobernador del Banco de España a D. Juan Antonio Gamazo y Abarca, Conde de Gamazo.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

Núm. 574.

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar Consejero, en representación del Estado, de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, a D. Enrique de Illana y Sánchez de Vargas, Interventor general de la Administración del Estado.

Dado en Palacio a veintiuno de Febrero de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE ARGÜELLES Y ARGÜELLES

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 65.

Ilmos. Sres.: A propuesta del Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación, con el fin de completar los trabajos de estadística de aparatos receptores de radiodifusión y para que todos los interesados dispongan con amplitud de tiempo hábil para realizar el pago de la actual cuota anual por licencia para uso de aparato radioreceptor particular,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se prorrogue el plazo voluntario para la adquisición de dichas licencias determinado por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Diciembre de 1929 (GACETA núm. 341), hasta el 1.º de Mayo del corriente año.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicaciones y Director general de Comunicaciones.

Núm. 66.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias y en representación de la misma,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Vocal permanente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación a D. Ramón Montalbán y García Noblejas, Ingeniero de Caminos, en vacante producida por D. Pedro Diz Tirado, que ha cesado de prestar sus servicios en dicha Dirección general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señores Director general de Marruecos y Colonias y Presidente de la Junta Técnica e Inspector de Radiocomunicación.

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 67.

Excmo. Sr.: El Real decreto-ley de 5 del corriente mes de Febrero. al

conceder amnistía en el apartado A) de su artículo 1.º a los acusados o condenados por los delitos de rebelión y sedición común y militar y sus conexos, y por el de negligencia previsto y castigado en los artículos 276 y 277 del Código de Justicia Militar, se na inspirado en el propósito de terminar con la inquietud espiritual, fundiendo a todos en sentimientos de cordialidad, propósitos en los que no encaja aplicar tales beneficios a hechos realizados remotamente y que no guardan, por tanto, ninguna relación con las expresadas circunstancias.

En atención a ello,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer que los beneficios de amnistía que se otorgan a los delitos que se especifican en el apartado A) del artículo 1.º del Real decreto-ley de 5 del corriente mes de Febrero, y a los cometidos contra las Cortes, Consejo de Ministros y forma de Gobierno, sólo se aplicarán cuando los acusados o condenados lo hayan sido por hechos realizados durante el período que ha estado en suspenso la Constitución de la Monarquía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

BERENGUER

Señor...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 129.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, en el término señalado, Real Carta de sucesión en el título de Marqués de la Graciosa a favor de D. Francisco de Arango y Arango, por defunción de su padre, D. Domingo de Arango y Herrera.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo, a título de devolución, el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Ministro de Hacienda.

Núm. 130.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se señale el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente Real orden, a fin de que cuantas personas tengan solicitudes en este Ministerio rehabilitaciones de Títulos nobiliarios y Grandezas de España, cuyos expedientes estén favorablemente informados y pendientes de resolución definitiva, se dirijan a este Departamento por medio de instancia, en la que hagan constar simplemente la fecha de su anterior petición y la expresa ratificación de su deseo de obtener la gracia de que se trate.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

ESTRADA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 142.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Francisco Espatalero Aznar, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sos a Pamplona, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 167,90, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 13,99:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 12 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose

en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Francisco Espatalero Aznar, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sos a Pamplona, para que a partir del 1.º de Enero del año en curso satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 12 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general del Timbre.

Núm. 143.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Vicente Baztán Vicente, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sos a Sádaba y Pamplona, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de pesetas 107,40, siendo la dozava parte de dicha suma la de pesetas 8,95:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en ocho pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta, en fin de cada mes, por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Vicente Baztán Vicente, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Sos a Sádaba y Pamplona, para que, a partir del 1.º de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide, fijando en ocho pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.

P. D.,
BAS

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 181.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y en el 49 de las Clases pasivas del Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado al Portero tercero Juan J. Reina-Castillo Caro, adscri-

to a la Administración principal de Correos de Sevilla; debiendo cesar el día 3 de Marzo próximo, en que cumple la edad de sesenta y siete años.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Marzo de 1930.

MARZO

Señores Directores generales de Comunicaciones y de la Deuda y Clases pasivas, Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 331.

Ilmo. Sr.: En virtud del concurso de traslado anunciado por Real orden de 20 de Enero último, inserta en la GACETA del día 23 de dicho mes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a doña María del Carmen Masip y Castillo Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Almería, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y 500 más por el quinquenio que disfruta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Extracto de la hoja de servicios de doña María del Carmen Masip y Castillo.

Profesora especial de Caligrafía de las Escuelas Normales de Badajoz, en virtud de oposición (número 2 de las mismas) y Real orden de 4 de Junio de 1923. Tomó posesión de dicho cargo el día 19 del referido mes y año.

Por Real orden de 13 de Octubre de 1928 le fué concedido el primer quinquenio de 500 pesetas.

Núm. 332.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Felipe Iriarte Mateo, Ayudante de la Sección de Ciencias del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra, en la que solicita se le admita la renuncia de dicho cargo,

S. M. el REY (q. D. g.), teniendo en cuenta los motivos de salud en que funda el Sr. Iriarte su petición, ha tenido a bien admitirle la renuncia del

cargo de Ayudante de Ciencias del referido Centro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 333.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Ayudante de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, a D. José Pérez Hernández, con el estipendio anual de 1.500 pesetas, con cargo a la subvención determinada en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Mayo de 1928, debiendo posesionarse de su cargo en el improrrogable plazo de ocho días, a contar desde la publicación de la presente disposición en la GACETA DE MADRID.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 334.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo núm. 9.477, promovido por doña María de la Aurora García Falces, contra la Real orden de 28 de Mayo de 1928, sobre nombramiento de doña Manuel Cierera para la Escuela de Miraflores (Málaga), la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó, en la fecha de 18 de Diciembre de 1929, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

“Fallamos que revocando la Real orden recurrido del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Mayo de 1928, en cuanto por haber llegado fuera de plazo desestimó la reclamación formulada por doña Aurora García Falces, en su instancia de 3 de Abril del citado año, debemos declarar y declaramos que, teniéndola por presentada dentro del plazo fijado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1925, resuelva dicho Ministerio la provisión de la Escuela solicitada por la re referida Maestra excedente en la forma que estime oportuna.”

Y. S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 335.

Ilmo. Sr.: Por haber fallecido con fecha 3 del mes actual el Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica de la Escuela Superior de Veterinaria, de esta Corte, D. Abelardo Gallego Canet,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se den los ascensos de escala correspondientes, y, en su consecuencia, que D. José Jiménez Gacto, que ocupa el primer lugar de la sexta categoría, pase a la quinta, con el sueldo anual de 9.000 pesetas; que D. Tomás Campuzano e Ibáñez, primero de la séptima, pase a la sexta, con 8.000 pesetas, y que D. José Sarazá Murcia, primero de la octava, pase a la séptima, con 7.000 pesetas; todos ellos con la antigüedad del día 4 del mes actual.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 336.

Ilmo. Sr.: Creada por Real orden de 23 de Enero último una Auxiliaría de la Sección de Letras en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para ocuparla a D. Antonio Taboada del Ojo, con el carácter de Auxiliar repetidor y haber anual de 1.500 pesetas, por ser el Ayudante numerario más antiguo de la Sección y Centro, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Enero de 1919 y Real orden de 31 de Diciembre de 1920.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 337.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel García Morente, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de esta Corte, en solicitud de que se le conceda la excedencia en el expresado cargo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en las mismas condiciones que fija la Ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 338.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a don José Rodríguez Barrio, Auxiliar de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zamora, comenzando los efectos de esta licencia el día 4 del actual, siguiente al de la presentación de la instancia del interesado en este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 339.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, a don Manuel Jiménez Aparicio, Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Ribadeo, y a contar desde el día 7 del actual, siguiente al que tuvo entrada en este Ministerio su solicitud.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 340.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Dolores Fernández Arnaiz, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Dolores Fernández Arnaiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Febrero de 1930.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 341.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por varios Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Orense y Santander, solicitando que al ingresar en el escalafón del Profesorado de Escuelas Normales se les coloque detrás del que les preceda en la lista de su promoción:

Resultando que en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 1.º del Real decreto de 20 de Febrero de 1920, se concedió a los Inspectores de Primera enseñanza, procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, el derecho a concursar plazas de Profesores de Escuelas Normales:

Considerando que los escalafones del mencionado Profesorado de Escuelas Normales son definitivos, por lo que no cabe hacer alteración alguna en ellos, y solamente el ingreso en los mismos puede verificarse por la última de sus categorías, que es por donde viene teniendo entrada el Profesorado de esa procedencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar dicha petición.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 342.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Joaquina Gálvez Ar-

mengaud, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Soria, en súplica de que se le conceda un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en el artículo 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Joaquina Gálvez Armengaud, concediéndole el mes de prórroga que solicita, con la mitad del sueldo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 343.

Ilmo. Sr.: Vista la documentada solicitud de doña Leandra Moreno Sánchez, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, en súplica de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad:

Resultando que está justificada dicha petición, según los oportunos documentos, y que es favorable el informe de la Dirección del expresado Centro:

Considerando lo prevenido en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Leandra Moreno Sánchez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 344.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Director del Museo de Reproducciones Artísticas, de esta Corte, en la vacante producida por jubilación del que la desempeñaba, al Ilmo. Sr. D. José Joaquín Herrero, que reúne las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 345.

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que por Real orden de 16 de Enero último (GACETA del 18), fué anunciada una de las Cátedras de Patología médica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la expresada Cátedra se anuncie a concurso de traslación, en los términos y condiciones que fija el artículo 10 del mencionado Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 346.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por fallecimiento del titular que la desempeñaba, la Cátedra de Lógica y Teoría del conocimiento (Lógica fundamental, del plan antiguo), comprendida en la excepción C) de la regla octava de las aprobadas por Real orden de 17 de Agosto último (GACETA del 20), y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones que fija el mencionado artículo 1.º de aquel Real decreto, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 347.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta del Consejo de Ministros, ha tenido a bien nombrar al Catedrático de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, D. Antonio Ballesteros y Beretta, Delegado oficial de este Departamento en el XXIV Congreso Internacional de Sociedades Americanistas, que ha de celebrarse en Hamburgo durante los días 7 al 13 de Septiembre próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1930.

ALBA

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 46.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 8 del actual, disponiendo, en virtud de acuerdo del Consejo de Ministros, que se revisen con la mayor urgencia todas las partidas del presupuesto de gastos para 1930, aprobado por Real decreto-ley de 3 de Enero último, señalando las bajas totales o modificaciones en menos de los créditos asignados a los servicios de este Departamento ministerial:

Considerando que, dado el criterio de máxima austeridad con que debe procederse al efectuar la referida revisión, se hace necesario prescindir de cuantas ampliaciones de servicios y servicios nuevos no sean absolutamente indispensables:

Considerando que para intensificar los trabajos encomendados al Instituto Geológico y Minero de España fueron consignadas como partidas nuevas, en los conceptos 16, 17 y 18 del artículo 1.º, capítulo 9.º del presupuesto de gastos de 1930, las cantidades de 30.000, 50.000 y 80.000 pesetas, respectivamente, para pago de 15 Ingenieros auxiliares y abono a los mismos de las dietas, gastos de locomoción y gratificaciones correspondientes a los cometidos que se les encomendara:

Considerando que aquella intensificación de trabajo, aun cuando sin duda conveniente, no abarca el carácter de indispensable, pudiendo continuar el Instituto Geológico y Minero de Es-

paña desenvolviendo sus servicios con igual ritmo que en el año anterior, tanto más cuanto que fueron rebajadas en el presupuesto de 1930 las consignaciones para investigaciones mineras y de aguas subterráneas por cuenta del Estado, que es uno de los cometidos adscritos a dicho Centro, todo ello sin perjuicio de que al formular los presupuestos sucesivos se estudie la posibilidad de intensificar aquellos servicios en la medida que convenga al interés público y consientan las posibilidades de orden económico de la Nación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se señalen como bajas los créditos consignados en los indicados conceptos 16, 17 y 18 del artículo 1.º, capítulo 9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, dejando, en consecuencia, sin efecto los concursos anunciados con fecha 29 de Enero próximo pasado y 2 del corriente mes para proveer las expresadas 15 plazas de Ingenieros auxiliares en el Instituto Geológico y Minero de España.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Febrero de 1930.

MATOS

Señor Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio, con fecha 18 de Febrero de 1927, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro de Rey, provincia de Lugo, en cumplimiento de acuerdo adoptado por la Corporación municipal el día 11 del mismo mes, solicitando la autorización prevista en el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, para la continuación del mercado o feria dominical que se viene celebrando tradicionalmente en dicha localidad cada quince días, alternando con otra feria que dicese se celebra también en la villa limitrofe de Meira; instancia a la que se acompaña certificación del acta de la sesión municipal en la que se adoptó el acuerdo de tal solicitud, y en la que se afirma, además, no existir en el Municipio Asociaciones patronales ni obreras:

Resultando que, como consecuencia de Real orden comunicada, de 9 de Mayo del mismo año 1927, por el Ayuntamiento solicitante se instruyó el oportuno expediente para aportar los documentos que se consideraban precisos para juzgar de la tradicionalidad, persistencia y necesidad de la feria dominical de referencia, expediente que fué remitido a este Ministerio en 4 de Agosto del mismo año, y en el que constan:

a) Una información de varios octogenarios, vecinos y propietarios de Castro de Rey, quienes afirman, por haberlo presenciado y por haberlo oído además a sus ascendientes, que el mercado en domingos alternos viene celebrándose en la villa desde tiempo inmemorial; que es de gran importancia para la comarca, pues a él concurren gran número de personas de diversos Municipios para vender sus productos y hacer sus compras, y que su continuación es de verdadera necesidad para los intereses del distrito;

b) Una certificación del Secretario del Ayuntamiento, en la que se transcriben los siguientes particulares: de la página 433 del tomo X del Diccionario Geográfico, Estadístico e Histórico de España, de D Pascual Madoz, editado en 1847, el que dice: "Pocas son las feligresías que no cuentan con una feria o mercado mensual; entre otras, son notables y por su concurrencia, las de ..., Castro de Lea, Castro de Rey, etcétera"; otro del libro de actas del año 1842, y de la correspondiente a la sesión extraordinaria del día 11 de Enero de dicho año, que reza: "La de San Indo de Castro de Rey, anejo de la de San Juan de Azumara, atendido mayor númº de Vecindº de que se compone ésta, y el estado deplorable en que se halla la iglesia de San Juan de Castro Rey deberá suprimirse y agregarse a la de Azumara, pues para subsistir aquélla, pr. hallarse a su inmediación la casa de Ayuso y realizarse mercado de quince en quince días, hera indispensable, etc., etc."; otro del acta de la sesión ordinaria municipal de 24 de Octubre de 1846, que dice: "Leídos por el Presidente los *Boletines Oficiales*, se acordó su distribución y observancia, en especial del número ciento diez y ocho perteneciente al viernes diez y seis del corriente y circular en él inserta relativa a las fiestas y regocijos públicos por los regios enlaces, lo que no es posible a esta Corporación solemnizar el Dmº vte. y cinco por estar empleados en la capital los músicos de este distrito y otras dificultades; por lo que se acordó hacerlo el Dmº siguiente tra y uno del que rige, en el que contribuye también a la mayor

solemnidad la concurrencia de familias a la feria que se celebra en esta villa";

c) Un decreto de la Alcaldía, en el que se afirma no existir en la localidad dependientes de comercio ni Sociedades obreras;

d) Informe del Alcalde-Presidente, en defecto de Delegación local del Consejo de Trabajo, aseverando la tradicionalidad, necesidad e importancia del mercado dominical que se celebra cada quince días en la villa de Castro de Rey;

e) Otro del Alcalde del Ayuntamiento de Otero del Rey, confirmativo de la tradicionalidad y necesidad de dichos mercados dominicales; otro ídem del Alcalde de Pol, acompañado de una información testifical acreditando los mismos extremos; otra del primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Pastoriza, en que se afirma la existencia del mercado;

f) Una certificación del Párroco de San Pedro de Bazar, quien asegura que la feria que se celebra en Castro Rey cada quince días es muy antigua y favorece los intereses de los labradores por celebrarse en dicho día; otra del Párroco de San Julián de Mos, en el mismo sentido;

g) Un Calendario Zaragozano del año 1890, en cuya última página se mencionan las ferias de Meira y Castro Rey, que alternan un domingo cada una.

Resultando que posteriormente, y como consecuencia de reclamación de la Dirección general de Trabajo, se han incorporado al expediente, con fecha 6 de Junio del año último: 1.º, una información testifical de vecinos de edad avanzada de la parroquia de San Pedro Félix de Baltar, Ayuntamiento de Pastoriza, partido judicial de Mondoñedo, quienes afirman también la tradicionalidad y necesidad del mercado quincenal de Castro Rey alternando con el de Meira; 2.º, una certificación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Lugo, informando favorablemente a la concesión de la excepción, por ser público y notorio, y por resultar de antecedentes que obran en dicha Corporación, que desde tiempo inmemorial se celebra en la villa de Castro Rey un mercado dominical cada quince días, alternando con el también dominical que se celebra en Meira, mercado muy importante, y cuya supresión ocasionaría grandes daños a los habitantes de dicho término municipal, y 3.º, un oficio del Ayuntamiento, acompañando los documentos anteriores y haciendo constar al mismo tiempo que no se remite la información

de la Junta provincial de Reformas sociales, hoy Delegación provincial del Consejo de Trabajo, por no estar constituida en la provincia;

Considerando que lo que se pide, en definitiva, es la excepción de la ley del Descanso dominical para la feria que se celebra en Castro Rey cada quince días, alternando con la de Meira, ya que a ello se contraen la mayoría de los documentos que obran en el expediente, que son casi todos los enumerados en la Real orden de 17 de Enero de 1923, excepto aquellos que no se han podido obtener por causas ajenas a la voluntad de los interesados, y que la tradicionalidad, continuidad y necesidad de la celebración de tal feria quincenal queda suficientemente demostrada con los documentos aportados:

Considerando que aparecen cumplidos los requisitos esenciales exigidos por las Reales órdenes de 17 de Enero de 1922 y 24 de Marzo de 1927, en relación con el artículo 12 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1928:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Castro Rey, concediendo a dicho Municipio la autorización necesaria para que continúe celebrándose cada quince días la feria tradicional de dicha villa, aunque en domingo solamente durante las horas precisas para llenar la necesidad sentida, tiempo que se fijará por la Delegación local del Consejo de Trabajo, quien asimismo será la encargada de cuidar especialmente por que se respeten los derechos de aquellos obreros o dependientes que en lo sucesivo pudieran existir y que tuvieran que trabajar en domingo en virtud de tal excepción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.

GUAD-EL-JELÜ

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 102.

Ilmo. Sr.: Por el artículo 1.º del Real decreto número 535 de 18 del corriente, de este Ministerio, se res-

tablecer las Cámaras Agrícolas provinciales, constituidas con arreglo a los preceptos contenidos en el de 2 de Septiembre de 1919; y por el artículo 2.º se dispone queden constituidas tales Cámaras por las mismas personas y en la misma forma que lo estaban al publicarse el Real decreto de 6 de Septiembre último creando las Cámaras de la Propiedad rústica.

Pero como en algunas provincias estaban en suspenso los Vocales elegidos y funcionaban aquéllas con los nombrados con carácter interino,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Vocales que deben figurar en las Cámaras Agrícolas provinciales, restablecidas por Real decreto de 18 del actual, sean los Vocales propietarios que fueron elegidos como tales y estaban suspensos en sus cargos, y no los que hubieran sido designados con carácter interino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Febrero de 1930.

WAIS

Señor Director general de Agricultura.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

COMISION CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1929

Oposiciones para Escribientes Inter-ventores de Arbitrios del Ayuntamiento de Madrid.

Transcurrido el plazo prevenido en la propuesta provisional publicada en la GACETA núm. 36, de fecha 5 del mes actual, se declara ampliada dicha propuesta con las clases que a continuación se relacionan, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Obrero de segunda Félix Cañamaque Aguado, de treinta años de edad. Soldado Francisco Díez Durruti, de treinta y siete años.

Idem Antonio Albanés Aponto, de veintisiete años.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.—El General Presidente accidental, Juan Vaxeras.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr. Vista la instancia promovida por capitán Calderón Martí-

nez, residente en Rosario de Santa Fe (República Argentina), en súplica de que se le devuelvan 240 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 218 de Contabilidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 462 del vigente Reglamento de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y disponer que por la expresada Delegación de Hacienda se devuelvan las 240 pesetas a la persona que hizo el ingreso, o a otra que tenga su representación legal, por estar el caso comprendido en el artículo 463 del citado Reglamento.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1930.

El Director general, Manuel Coded. Señor Capitán general de la sexta Región.

MINISTERIO DE MARINA

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA

SERVICIO HIDROGRÁFICO DE LA ARMADA

Aviso a los navegantes.

Advertencia.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0º a 360º a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido del movimiento de las agujas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren al meridiano de Greenwich. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a bajamar de sizigias equinocciales. Las altitudes se refieren al nivel medio del mar.

Al recibirse los Avisos, corrijanse los Planos, Cartas, Derroteros y Libro de Faros.

GRUPO 5

DEL NUMERO 128 AL 160

MAR DEL NORTE, CANAL DE LA MANCHA Y MARES INTERIORES DE LA COSTA W. DE ESCOCIA.—

Información sobre existencia de minas. — Notice to Mariners, núm. 6. Londres, 1930.

Núm. 127.—Detalles.—En las áreas que a continuación se indican existen minas hundidas sin explotar que pueden constituir peligro para los buques rastreadores, debiendo éstos usar los dispositivos de seguridad convenientes.

Las áreas están limitadas por las líneas que unen los puntos siguientes:

- 1.º Bahía Mounts.
 - a) Latitud: 50° 1' 20" N.—Longitud: 5° 33' 35" W.
 - b) Latitud: 50° 1' 20" N.—Longitud: 5° 25' 40" W.
 - c) Latitud: 50° 0' 0" N.—Longitud: 5° 25' 40" W.
 - d) Latitud: 50° 0' 0" N.—Longitud: 5° 33' 35" W.
- 2.º Lizard.
 - a) Latitud: 49° 55' 25" N.—Longitud: 5° 14' 30" W.
 - b) Latitud: 49° 55' 15" N.—Longitud: 5° 6' 25" W.

- c) Latitud: 49° 50' 15" N.—Longitud: 5° 1' 35" W.
 - 3.º Plymouth.
 - 1.ª área. a) Latitud: 50° 15' 50" N.—Longitud: 4° 21' 5" W.
 - b) Latitud: 50° 17' 5" N.—Longitud: 4° 14' 40" W.
 - c) Latitud: 50° 15' 0" N.—Longitud: 4° 14' 55" W.
 - d) Latitud: 50° 13' 15" N.—Longitud: 4° 20' 35" W.
 - 2.ª área. a) Latitud: 50° 16' 15" N.—Longitud: 4° 8' 15" W.
 - b) Latitud: 50° 14' 30" N.—Longitud: 4° 1' 20" W.
 - c) Latitud: 50° 12' 30" N.—Longitud: 4° 2' 30" W.
 - d) Latitud: 50° 12' 45" N.—Longitud: 4° 9' 0" W.
- 4.º Punta Start.
 - a) Latitud: 50° 9' 30" N.—Longitud: 3° 47' 50" W.
 - b) Latitud: 50° 11' 5" N.—Longitud: 3° 36' 46" W.
 - c) Latitud: 50° 8' 45" N.—Longitud: 3° 35' 30" W.
 - d) Latitud: 50° 7' 45" N.—Longitud: 3° 40' 35" W.
 - e) Latitud: 50° 8' 20" N.—Longitud: 3° 48' 10" W.
 - 5.º Portland.
 - a) Latitud: 50° 32' 30" N.—Longitud: 2° 23' 00" W.
 - b) Latitud: 50° 32' 30" N.—Longitud: 2° 13' 00" W.
 - c) Latitud: 50° 28' 30" N.—Longitud: 2° 13' 00" W.
 - d) Latitud: 50° 28' 30" N.—Longitud: 2° 23' 00" W.
 - 6.º Portsmouth.
 - a) Latitud: 50° 37' 30" N.—Longitud: 1° 3' 15" W.
 - b) Latitud: 50° 40' 40" N.—Longitud: 0° 53' 45" W.
 - c) Latitud: 50° 37' 45" N.—Longitud: 0° 43' 35" W.
 - d) Latitud: 50° 36' 45" N.—Longitud: 0° 44' 20" W.
 - e) Latitud: 50° 35' 55" N.—Longitud: 1° 3' 55" W.
 - 7.º Bajos Royal Sovereign.
 - a) Latitud: 50° 40' 30" N.—Longitud: 0° 17' 50" E.
 - b) Latitud: 50° 43' 25" N.—Longitud: 0° 34' 10" E.
 - c) Latitud: 50° 41' 15" N.—Longitud: 0° 37' 50" E.
 - d) Latitud: 50° 33' 20" N.—Longitud: 0° 23' 40" E.
 - e) Latitud: 50° 34' 20" N.—Longitud: 0° 20' 10" E.
 - 8.º Estrecho de Dover.
 - a) Latitud: 51° 4' 00" N.—Longitud: 1° 12' 30" E.
 - b) Latitud: 51° 3' 00" N.—Longitud: 1° 16' 00" E.
 - c) Latitud: 51° 3' 30" N.—Longitud: 1° 19' 00" E.
 - d) Latitud: 50° 55' 30" N.—Longitud: 1° 37' 00" E.
 - e) Latitud: 50° 49' 30" N.—Longitud: 1° 32' 00" E.
 - f) Latitud: 50° 54' 22" N.—Longitud: 1° 24' 30" E.
 - g) Latitud: 51° 0' 30" N.—Longitud: 1° 9' 30" E.
 - h) Latitud: 51° 2' 30" N.—Longitud: 1° 19' 00" E.
 - 9.º Bajo Vergoyer.
 - a) Latitud: 50° 38' 00" N.—Longitud: 1° 20' 00" E.
 - b) Latitud: 50° 38' 00" N.—Longitud: 1° 20' 00" E.
 - c) Latitud: 50° 35' 00" N.—Longitud: 1° 24' 00" E.

- d) Latitud: 50° 35' 00" N.—Longitud: 1° 26' 00" E.
10. Proximidades del Norte del Estrecho de Dover.
- a) Latitud: 51° 2' 30" N.—Longitud: 1° 53' 30" E.
- b) Latitud: 51° 6' 30" N.—Longitud: 1° 40' 30" E.
- c) Latitud: 51° 4' 30" N.—Longitud: 1° 39' 30" E.
- d) Latitud: 51° 6' 00" N.—Longitud: 1° 39' 30" E.
- e) Latitud: 51° 16' 00" N.—Longitud: 1° 39' 30" E.
- f) Latitud: 51° 39' 09" N.—Longitud: 1° 40' 30" E.
- g) Latitud: 51° 54' 09" N.—Longitud: 1° 35' 00" E.
- h) Latitud: 51° 59' 30" N.—Longitud: 2° 4' 00" E.
- i) Latitud: 51° 42' 00" N.—Longitud: 2° 47' 00" E.
- j) Latitud: 51° 42' 00" N.—Longitud: 3° 13' 00" E.
- k) Latitud: 51° 37' 30" N.—Longitud: 3° 22' 00" E.
- l) Latitud: 51° 24' 10" N.—Longitud: 3° 15' 40" E.
- y desde este último punto, por una línea paralela a la costa y a 3 millas de ella, hasta el punto a).
11. Proximidades de Lowestoft.
- a) Latitud: 52° 41' 30" N.—Longitud: 2° 12' 00" E.
- b) Latitud: 52° 31' 00" N.—Longitud: 2° 12' 00" E.
- c) Latitud: 52° 24' 00" N.—Longitud: 2° 7' 00" E.
- d) Latitud: 52° 24' 00" N.—Longitud: 2° 1' 30" E.
- e) Latitud: 52° 34' 30" N.—Longitud: 2° 1' 30" E.
12. Proximidades de la Costa de Yorkshire.
- a) Latitud: 55° 28' 0" N.—Longitud: 0° 48' 30" W.
- b) Latitud: 54° 18, 0" N.—Longitud: 0° 55' 00" E.
- c) Latitud: 54° 2' 30" N.—Longitud: 0° 34' 0" E.
- d) Latitud: 53° 2' 30" N.—Longitud: 0° 14' 0" E.
- e) Latitud: 54° 12' 0" N.—Longitud: 0° 5' 0" E.
- f) Latitud: 54° 31' 0" N.—Longitud: 0° 28' 0" W.
- g) Latitud: 55° 5' 0" N.—Longitud: 0° 34' 30" W.
- h) Latitud: 55° 22' 30" N.—Longitud: 1° 00' 0" W.
13. Roca Bass.
- a) Latitud: 56° 8' 40" N.—Longitud: 2° 35' 55" W.
- b) Latitud: 56° 9' 10" N.—Longitud: 2° 32' 35" W.
- c) Latitud: 56° 5' 43" N.—Longitud: 2° 30' 45" W.
- d) Latitud: 56° 2' 10" N.—Longitud: 2° 34' 20" W.
- e) Latitud: 56° 4' 10" N.—Longitud: 2° 33' 48" W.
- f) Latitud: 56° 6' 30" N.—Longitud: 2° 34' 50" W.
14. Bahía S. Andrews.
- a) Latitud: 56° 25' 5" N.—Longitud: 2° 36' 45" W.
- b) Latitud: 56° 25' 15" N.—Longitud: 2° 23' 15" W.
- c) Latitud: 56° 18' 10" N.—Longitud: 2° 32' 30" W.
- d) Latitud: 56° 18' 5" N.—Longitud: 2° 36' 0" W.
15. Tod Head.
- a) Latitud: 56° 53' 30" N.—Longitud: 2° 8' 50" W.

- b) Latitud: 56° 52' 25" N.—Longitud: 1° 53' 40" W.
- c) Latitud: 56° 50' 25" N.—Longitud: 1° 59' 20" W.
- d) Latitud: 56° 51' 30" N.—Longitud: 2° 9' 30" W.
16. Lossiemouth.
- a) Latitud: 57° 49' 0" N.—Longitud: 3° 13' 53" W.
- b) Latitud: 57° 46' 45" N.—Longitud: 3° 7' 45" W.
- c) Latitud: 57° 42' 40" N.—Longitud: 3° 13' 0" W.
- d) Latitud: 57° 44' 45" N.—Longitud: 3° 19' 30" W.
17. Tarbert Ness.
- a) Latitud: 57° 53' 30" N.—Longitud: 3° 44' 30" W.
- b) Latitud: 57° 51' 10" N.—Longitud: 3° 35' 10" W.
- c) Latitud: 57° 47' 12" N.—Longitud: 3° 37' 15" W.
- d) Latitud: 57° 49' 45" N.—Longitud: 3° 47' 30" W.
18. Clyth Ness.
- a) Latitud: 58° 26' 40" N.—Longitud: 3° 8' 30" W.
- b) Latitud: 58° 22' 0" N.—Longitud: 2° 59' 20" W.
- c) Latitud: 58° 17' 50" N.—Longitud: 2° 53' 10" W.
- d) Latitud: 58° 16' 20" N.—Longitud: 3° 11' 0" W.
- e) Latitud: 58° 18' 0" N.—Longitud: 3° 12' 30" W.
19. Islas Orcadas a Noruega.
- a) Latitud: 59° 9' 0" N.—Longitud: 5° 12' 0" E.
- b) Latitud: 59° 32' 0" N.—Longitud: 2° 32' 0" E.
- c) Latitud: 58° 50' 0" N.—Longitud: 0° 50' 0" W.
- d) Latitud: 58° 40' 0" N.—Longitud: 2° 15' 0" W.
- e) Latitud: 59° 20' 0" N.—Longitud: 2° 9' 0" W.
- f) Latitud: 60° 10' 0" N.—Longitud: 3° 10' 0" E.
- g) Latitud: 59° 50' 0" N.—Longitud: 4° 57' 0" E.
20. Canal del Norte.
- a) Latitud: 55° 26' 10" N.—Longitud: 6° 56' 30" W.
- b) Latitud: 55° 35' 20" N.—Longitud: 6° 43' 15" W.
- c) Latitud: 55° 32' 45" N.—Longitud: 6° 37' 45" W.
- d) Latitud: 55° 27' 30" N.—Longitud: 6° 45' 0" W.
- e) Latitud: 55° 24' 50" N.—Longitud: 6° 53' 45" W.
21. Zona Alemana.
- Todas las aguas de la ensenada de Heligoland, excepto las de los territorios de Holanda y Dinamarca, situados al S. y E. de las líneas que unen los puntos siguientes:
- a) Latitud: 56° 24' 30" N.—Longitud: 8° 2' 0" E.
- b) Latitud: 56° 12' 0" N.—Longitud: 7° 19' 0" E.
- c) Latitud: 56° 12' 0" N.—Longitud: 5° 30' 0" E.
- d) Latitud: 55° 48' 0" N.—Longitud: 4° 53' 05" E.
- e) Latitud: 55° 2' 0" N.—Longitud: 4° 22' 0" E.
- f) Latitud: 53° 30' 0" N.—Longitud: 4° 0' 0" E.
- g) Latitud: 53° 0' 0" N.—Longitud: 4° 10' 0" E.
- h) Latitud: 53° 0' 0" N.—Longitud: 4° 37' 0" E.
- Los buques que naveguen por den-

tro de estas áreas, deben, por precaución, no pasar por lugares donde queden menos de 1,8 metros de agua por debajo de su quilla.

Como no es posible predecir el plazo en que las minas hundidas dejan de ser activas, debe siempre tenerse precaución.

Un pequeño número de minas flotantes a la deriva existen anegadas de agua, de las cuales algunas pueden ser peligrosas; este tipo de mina es difícil de ver, por lo que debe tenerse cuidado, por tenerse conocimiento de un buque que estaba fondeado y una de estas minas vino a chocar con el casco, al que causó averías.

Debe procurarse por todos los buques destruir las minas que se encuentren a cañonazos, pero no debe hundirse ninguna en los canalizos cuando los fondos del lugar donde se encuentren sea menor de 12,8 metros, excepto en el caso de que se trate de una mina a la deriva que se aproxime a un buque fondeado.

Ningún buque debe acercarse a menos de 185 metros de las minas para destruirlas.

El Almirantazgo premia a los que en aguas de las islas británicas y Estado libre de Irlanda destruyan minas, pero no por las minas hundidas que son sacadas a la superficie por los buques de pesca de arrastre.

Para distinguir las minas flotantes, por conservar algunas izada la bandera, se hace saber que ésta es una bandera cuadrada blanca con banda diagonal azul.

Las minas inglesas se conocen por la palabra "Sandfilled", que llevan estampada, y algunas pintada en letras blancas grandes.

(Aviso número 127, 31 de Enero de 1930.)

AVISOS DE GENERALIDAD.—Señales de aviso para indicar la existencia de submarinos sumergidos. — Notice to Mariners, núm. 8. Londres, 1930.

Número 128.—Los buques ingleses que tengan izada una bandera cuadrada roja, indican que existe un submarino sumergido en sus proximidades, debiéndose dar un resguardo prudencial al buque que la tenga izada. Si por cualquier circunstancia tiene que acercarse teniendo siempre cuidado con las señales de banderas, semáforo y megafono.

La señal por la bandera M, del Código internacional, ha sido suprimida en los buques ingleses que escoltan submarinos.

(Aviso número 128, 31 de Enero de 1930.)

MAR DEL NORTE, HOLANDA, COSTA N. — Banco Terschelling.—Situación de un buque naufragado y boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 38. Londres, 1930.

Número 129.—Sustituye al aviso anterior número 1674 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 53° 16' 16" N.—Longitud: 5° 24' 30" E. (aproximada).

Detalles. — La situación del buque hundido a que se refiere el aviso anterior, es a 2,75 millas al E. de la situación indicada en dicho aviso.

A medio cable al SW. de la situación indicada en este aviso, ha sido establecida una boya de naufragio pintada de verde, que exhibe luz verde de cortocircuitos cada diez segundos.

(Aviso número 129, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.593, 2.322 y 2.182-A.—Carta, número 44.—B. H. I., Carta holandesa, número 226-H.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Río Medway.—Sharp Ness.—Casco extraído y buque que lo marcaba retirado.—Notice to Mariners, núm. 37. Londres, 1930.

Núm. 130.—Anular aviso anterior núm. 37 de 1930.

Situación.—Latitud: 51° 26' N.—Longitud: 0° 40' E. (aproximada).

Detalles.—El casco del buque naufrago que estaba hundido en la situación que se indica ha sido extraído, babiéndose, por tanto, retirado el buque que lo marcaba.

(Aviso núm. 130, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.833 y 1.834.

Carta núm. 696.

B. H. I. Cartas Inglesas números 1.833-B y 1.834-B.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Bahía Weymouth proximidades.—The Sambles.—Boya suprimida.—Notice to Mariners, número 23. Londres, 1930.

Núm. 131.—Aviso anterior número 1.570 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 50° 30' N.—Longitud: 2° 21' W. (aproximada).

Detalles.—La boya de naufragio pintada de verde que se estableció en la situación que se indica, ha sido suprimida.

(Aviso núm. 131, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.255, 2.615 y 2.450.

Cartas números 207 y 558.

B. H. I. Cartas Inglesas números 2.450-B, 2.615-B y 2.255-B.

MAR TIRRENO, ITALIA, COSTA W.—Puerto de S. Stefano.—Cambio en la característica de una luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 222 | 534. Génova, 1928.

Núm. 132.—Situación.—Latitud: 42° 26' 16" N.—Longitud: 11° 7' 25" E. (aproximada).

Detalles.—La característica de la luz situada en el muelle, "Acetina", ha sido cambiada a relámpago verde cada tres segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 2,7 segundos.

Alcance: 4 millas.

(Aviso núm. 132, 31 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part V, 1929, número 533.

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.569.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 158.

B. H. I. Cartas italianas, números 329-I, 327-I y 100-I.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA E.—Puerto de Ghioggia.—Boya luminosa restablecida.—Avvisi ai Naviganti, número 222 | 536. Génova, 1929.

Núm. 133.—Anular aviso anterior núm. 54 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 14' N.—Longitud: 12° 18' E. (aproximada).

Detalles.—La boya luminosa que exhibe relámpago rojo, que marca el extremo de fuera del dique meridional, ha sido restablecida.

(Aviso núm. 133, 31 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.483.

B. H. I. Carta italiana, núm. 221-I. **MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA ... COSTA NE.**—Quarnerolo.—Banco Palazzuoli.—Información sobre la nueva luz.—Avvisi ai Naviganti, número 222 | 537. Génova, 1929.

Núm. 134.—Aviso anterior número 1.519 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 44° 32' 30" N.—Longitud: 14° 37' 10" E.

Detalles.—El sector de luz roja de la luz de grupo de dos relámpagos blancos con sector rojo, recientemente inaugurada en el extremo meridional del banco Palazzuoli, tiene de alcance 7 millas, y los límites del mismo son del 78° al 150°, iluminando directamente sobre el banco.

La luz blanca tiene de alcance 10,5 millas e ilumina el resto del horizonte.

La luz está situada sobre una torre de forma de tronco de pirámide, pintada de gris oscuro, con la base cilíndrica y rematada por una columna cilíndrica, roja.

Elevación sobre el nivel del mar: 9,4 metros.

(Aviso núm. 134, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.711, 1.440, 2.158 A y 2.127.

Cartas números 865 y 3.

B. H. I. Cartas italianas, números 520-I, 516-I y 167-I.

MAR ADRIATICO, ITALIA, COSTA NE.—Monfalcone.—Fondeadero prohibido.—Avvisi ai Naviganti, número 224 | 540. Génova, 1929.

Núm. 135.—Detalles.—Existiendo un cable tendido en el fondo, entre los puertos de Rosega y Panzano, cuyo cable conduce la energía eléctrica para la iluminación de las luces de enfilación para la entrada al canal exterior de Monfalcone, queda prohibido fondear en la enfilación de las dos luces mencionadas, en la entrada del puerto de Panzano.

(Aviso núm. 135, 31 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 1.434.

B. H. I. Cartas italianas, números 401-I y 402-I.

MAR MEDITERRANEO, SICILIA (Italia), COSTA E.—Rada de Augusta.—Boya luminosa, apagada temporalmente.—Avvisi ai Naviganti, número 224 | 542. Génova, 1929.

Número 136.—Situación.—Latitud: 37° 12' N.—Longitud: 15° 12' E. (aproximada).

Detalles.—La luz de la boya luminosa que exhibe relámpago rojo, fondeada a la izquierda entrando por el paso del dique de la rada de Augusta, está apagada temporalmente.

(Aviso número 136, 31 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 181.—B. H. I., Cartas italianas, números 150-I, 374-I y 155-I.

MAR ADRIATICO, ISLA DE CHERSO (Italia), COSTA NW.—Punta Prestenizze.—Información sobre la luz.—Avvisi ai Naviganti, núm. 224 | 539. Génova, 1929.

Número 137.—Aviso anterior número 15 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 45° 7' N.—Longitud: 14° 16' E. (aproximada).

Detalles.—Las características de la luz de Punta Prestenizze, en la isla de Cherson, son:

Luz de grupo de dos destellos blancos cada 10 segundos, así:

Luz, dos segundos; oscuridad, dos segundos.

Luz, dos segundos; oscuridad, cuatro segundos.

Alcance, 14,5 millas.

(Aviso número 137, 31 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part V, de 1929; número 999.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.711, 1.440, 2.158-a y 2.127.—Carta, número 865.—B. H. I., Cartas italianas, números 516-I, 518-I, 261-I y 167-I.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—TRIPOLITANIA (Italia).

Ras el Hallab (Sotara).—Faro inaugurado.—Avvisi ai Naviganti, número 224 | 543. Génova, 1929.

Número 138.—Anular aviso anterior número 1.584 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 32° 48' 6" N.—Longitud: 13° 48' 17" E.

Detalles.—Ha sido inaugurado el faro de Ras el Hallab, cuyas características son las siguientes:

Luz de grupo de tres relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2 segundos.

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 2 segundos.

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 9,5 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 31,6 metros.

Altura de la torre, 14 metros.

Alcance, 13 millas.

(Aviso número 138, 31 de Enero de 1930.)

Carta del Almirantazgo inglés, número 246.—Carta, núm. 591.—B. H. I., Carta italiana, número 400-I.

GOLFO DE GUINEA, AFRICA, COSTA W.—Nigeria.—Río Middleton (proximidades).—Boya luminosa y de silbato establecida.—Notice to Mariners, número 28. Londres, 1930.

Número 139.—Situación.—Latitud: 4° 32' N.—Longitud: 5° 33' E. (aproximada).

Detalles.—Aproximadamente a 7,75 millas y al 266° del pilar de cemento situado en Punta Factoria, ha sido fondeada una boya luminosa y de silbato, pintada de rojo, que exhibe un relámpago blanco cada cinco segundos.

(Aviso número 139, 31 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 4.126-A.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.863, 1.357 y 595.—Cartas, números 342-a, 200, 241-A y 909.

ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, TERRANOVA, COSTA E.

Puerto Greenspond (entrada).—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 1. Washington, 1930.

Número 140.—Situación.—Latitud: 49° 4' N.—Longitud: 53° 33' 30" W. (aproximada).

Detalles.—En Roca Pound, a la entrada del puerto Greenspond, ha sido establecida una luz blanca centelleante dando 40 centelleos por minuto.

La luz se exhibe sobre una torre cuadrada de madera, pintada de blanco, con linterna roja.

Elevación sobre el nivel del mar, 8 metros.

(Aviso número 140, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 294 y 293.

ATLANTICO NORTE, DOMINIO DEL CANADA, TERRANOVA, COSTA S. Isla Little Miquelon (Langlade).—Faro Punta Plate.—Señal de niebla restablecida.—Notice to Mariners, número 2. Washington, 1930.

Núm. 141.—Anular aviso anterior número 1.565 de 1928 (véase).

Situación.—Latitud: 46° 49' N.—Longitud: 56° 24' E. (aproximada).

Detalles.—La señal por sirena de niebla del faro de Punta Plate ha sido restablecida.

La señal consiste en un grupo de dos sonidos cada sesenta segundos, así: Sonido, cuatro segundos; silencio, cuatro segundos; sonido, cuatro segundos; silencio, cuarenta y ocho segundos.

(Aviso número 141, 31 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1928, número 121.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 303, 893 y 2.666.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Bajo isla Fenwick.—Boya de silbato suprimida.—Notice to Mariners, número 4.419. Washington, 1929.

Núm. 142.—Situación.—Latitud: 38° 26' 45" N.—Longitud: 74° 50' W. (aproximada).

Detalles.—En 8 de Enero de 1930 ha debido ser suprimida la boya de silbato 2-FIS, que baliza el bajo de Isla Fenwick.

(Aviso número 142, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.563 y 266.

Carta, número 586.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Maryland.—Punta Sugar.—Boya de silbato temporalmente restablecida.—Notice to Mariners, núm. 4.420. Washington, 1929.

Núm. 143.—Situación.—Latitud: 38° 6' N.—Longitud: 75° 3' W. (aproximada).

Detalles.—En 8 de Enero de 1930 ha debido ser restablecida temporalmente, a 7 millas y al 84,5 de la estación guardacosta de la caleta "Green Run", una boya de silbato, pintada a fajas verticales blancas y negras.

Esta boya será próximamente sustituida por otra luminosa con campana.

(Aviso número 143, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.710 y 266.

Carta, número 586.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—Puerto Beaufort.—Punta Shackelford.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, número 4.421. Washington, 1929.

Núm. 144.—Anular aviso anterior número 1607 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 34° 41' N.—Longitud: 76° 40' W. (aproximada).

Detalles.—En 20 de Diciembre de 1929, una boya luminosa, pintada a fajas verticales blancas y negras y que exhibe un relámpago blanco cada tres segundos, así: luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos, ha debido ser restablecida a unos 530 metros y al

220° de la primitiva situación de la luz de Punta Shackelford, la cual no será restablecida.

(Aviso número 144, 31 de Enero de 1930.)

Anular del List of Lights, Part. IX, 1928, el número 928.

Carta del Almirantazgo Inglés, número 267.

Carta, número 543.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA SE.—Florida.—Río St. Johns.—Boya luminosa establecida.—Notice to Mariners, núm. 4.422. Washington, 1929.

Núm. 145.—Detalles.—En 10 de Diciembre de 1929 fué fondeada en 9,1 metros de fondo, a unos 1.620 metros y al 239° del faro del río St. Johns, una boya luminosa, número 8, nombrada de Punta Mile, que exhibe un relámpago rojo cada seis segundos, así: Luz, 0,6 segundos; obscuridad, 5,4 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: tres metros.

(Aviso número 145, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 853 y 269.

Carta, número 34-A.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA SE.—Arrecifes Florida. Canal Haw.—Balizas reparadas.—Notice to Mariners, núm. 4.423. Washington, 1929.

Núm. 146.—Aviso anterior número 1.552 de 1929 (véase).

Detalles.—Las siguientes balizas, que fueron averiadas, han sido reparadas: Balizas del Canal Haw, números 8, 15, 19, 18, 29 y 33.

Baliza 3V de Rocas Fowey.

Baliza 45 del bajo East Turtle.

(Aviso número 146, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.098, 1.097, 659 y 1.217.

Cartas, números 539, 472, 98 y 113.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA SE.—Arrecifes Florida. Canal Hawk.—Boyas establecidas temporalmente.—Notice to Mariners, número 4.424. Washington, 1929.

Núm. 147.—Aviso anterior número 1.552 de 1929 (véase).

Detalles.—En 7 de Diciembre de 1929 han sido restablecidas temporalmente las boyas siguientes, en sustitución de las destruidas:

Boya número 5 del Canal Hawk, pintada de negro, de forma de bidón, en sustitución de la baliza número 5 del canal citado.

Boya número 25 del Canal Hawk, pintada de negro, de forma de bidón, en sustitución de la baliza número 25 del canal citado.

Boya número 39T, Triangles, pintada de negro, de forma de bidón, en 3,7 metros de fondo, a 45 metros y al 270° de la primitiva posición de la baliza 39T.

Boya número 41 del Canal Hawk, pintada de negro, de forma de bidón, en sustitución de la baliza número 41 del canal citado.

Boya número 26 del Canal Hawk, de barril, pintada de rojo, en sustitución de la baliza número 26 del canal citado.

Boya número 30 del Canal Hawk, de barril, pintada de rojo, en sustitución de la baliza número 30 del canal citado.

Boya número 47 del Bajo West Turtle, de forma de bidón, pintada de negro, en sustitución de la baliza número 47 del bajo citado.

(Aviso número 147, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.098, 1.097, 659 y 1.217.

Cartas, números 530, 472, 98 y 113.

PACIFICO NORTE, PANAMA, COSTA S.—Entrada al Canal de Panamá.—Luz de enfilación trasladada.—Notice to Mariners, núm. 4.436. Washington, 1929.

Núm. 148.—Anular aviso anterior número 1.367 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 8° 57' 34",5 N. Longitud: 79° 34' 45",1 W.

Detalles.—La luz anterior, de enfilación de la entrada al Canal de Panamá, ha sido trasladada unas dos millas al (141° 44' 36") de la luz posterior, quedando en la situación que se indica.

Luz anterior.—Fija blanca.

Luz posterior.—Blanca de ocultaciones cada cinco segundos, así:

Luz, 4,5 segundos; obscuridad, 0,5 segundos.

(Aviso número 148, 31 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VII, 1927, números 739 y 740.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.544, 2.261, 1.299, 857 y 2.267.

Cartas, números 102 y 322-A.

MAR DE BIRMANIA, INDOCHINA, COSTA S.—PENINSULA DE MALACA.—Pulo Lantar.—Cambio en el período de la luz.—Notice to Mariners, número 34. Londres, 1930.

Número 149.—Situación.—Latitud: 7° 28' N.—Longitud: 99° 5' E (aproximada).

Detalles.—El período de la luz citada ha sido cambiado de 17 segundos a 22 segundos, así:

Luz, un segundo; obscuridad, dos segundos.

Luz, un segundo; obscuridad, dos segundos.

Luz, un segundo; obscuridad, 15 segundos.

(Aviso número 149, 31 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VI, de 1927; número 724.5.—Carta del Almirantazgo inglés, número 842.—Carta, núm. 498.

MAR AMARILLO, CHINA, COSTA E. Bahía Kiaochow (entrada).—Faro de isleta Arkona.—Luz provisional.—Notice to Mariners, núm. 4.471. Washington, 1929.

Número 150.—Situación.—Latitud: 36° 3' 14" N.—Longitud: 120° 19' 1" E (aproximada).

Detalles.—En 16 de Noviembre de 1929 fué establecida en el costado Norte de la torre derruida del faro de la isleta Arkona una luz provisional, mientras se efectúan las obras de construcción de la torre citada.

Exhibe luz de relámpago rojo cada tres segundos así:

Luz, 0,3 segundos; obscuridad, 2,7 segundos.

Alcance, 8 millas.

(Aviso número 150, 31 de Enero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 857, 3.480, 781 y 1.255.

MAR DE LA CHINA MERIDIONAL, BORNEO, COSTA NW.—Tanjong Lubong.—Alcance de la luz.—Notice to

Mariners, núm. 4.469. Washington, 1929.

Número 151.—Aviso anterior número 412 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 4° 22' 15" N. — Longitud: 113° 58' 15" E (aproximada). Detalles.—El alcance de la luz de grupo de tres relámpagos blancos de Tanjong Lubong es de 13 millas. (Aviso número 151, 31 de Enero de 1930.)

List of Lights, Part. VI, de 1927; número 1.154. — Carta del Almirantazgo Inglés, número 2.060-B.

Derrelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.—Notice to Mariners, núm. 31. Londres, 1929.

Número 152.—Anular aviso anterior número 124 de 1930 (véase).

Localidad, Atlántico Norte; fecha en que fué visto, 10 Diciembre 1929; situación, latitud: 43° 31' N.; longitud: 8° 5' W.; descripción, restos flotantes.

Canal de la Mancha; fecha en que fué visto, 31 Diciembre 1929; situación, latitud: 50° 25' N.; longitud: 1° 30' W.; descripción, palo unido a un rasco sumergido.

Mar del Norte.—Long Forties; fecha en que fué visto, 22 Diciembre 1929; situación, latitud: 56° 10' N.; longitud: 1° 30' E.; descripción, derrelicto fondeado.

Mar del Norte; fecha en que fué visto, 15 Diciembre 1929; situación, latitud: 54° 45' N., longitud: 2° 30' E.; descripción, Restos sumergidos.

Mar del Norte; fecha en que fué visto, 27 Diciembre 1929; situación, latitud: 58° 14' N., longitud: 1° 40' W.; descripción, moto velero "Junior" abandonado.

Mar del Norte; fecha en que fué visto, 29 Diciembre 1929; situación, latitud: 54° 55' N., longitud: 1° 21' E.; descripción, restos sumergidos.

Escocia, costa E.—Moral Firt (proximidades); fecha en que fué visto, 27 Diciembre 1929; situación, latitud: 58° 10' N., longitud: 1° 40' W.; descripción, derrelicto hundido. (Aviso número 152, 31 de Enero de 1930.)

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Peñíscola.—Información sobre la luz del dique rompeolas. — Ayudantía de Marina de Castellón, 22 de Enero de 1930.

Número 153.—Aviso anterior número 1.444 de 1924 (véase).

Detalles.—La luz fija verde del extremo del dique rompeolas del puerto de pescadores de Peñíscola está instalada definitivamente sobre un soporte metálico.

Altura sobre el nivel del mar, ocho metros.

Altura sobre la banqueta del muelle, 4.23 metros.

Distancia de la luz al extremo del dique, 14,80.

(Aviso número 153, 31 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.185.—Cartas, números 296-A y 837.—B. H. I., Cartas españolas, números 296-A-E y 837-E.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA E.—Puerto de Alicante.—Información sobre una boya luminosa. Comandancia de Marina de Alicante, 23 de Enero de 1930.

Número 154.—Aviso anterior número 4.373 de 1929 (véase).

Detalles.—En 10 de Octubre de 1929

fué fondeada y empezó a funcionar la boya luminosa que exhibe luz centelleante verde, que baliza la obra de prolongación del dique de abrigo.

Dicha boya está fondeada a 780 metros de la luz del morro de dicho dique y señala hasta dónde podrá haber escollera arrojada

(Aviso número 154, 31 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.112-A.—Cartas, números 236-A, 833, 832, 118-A y 158-A.—B. H. I., Cartas españolas, números 286-A-E, 832-E, 833-E y 118-A-E.

MAR MEDITERRANEO, ESPAÑA, COSTA S.—Faro de Tarifa.—Sirena de niebla en prueba.—Ayudantía de Marina de Tarifa, 26 de Enero de 1930.

Número 155.—Detalles. — En 27 de Enero de 1930 empezarán las pruebas de la sirena de niebla que se ha instalado en el faro de Tarifa.

(Aviso número 155, 31 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.046.—Cartas, números 2-A, 699, 115-A, 105-A, 264 y 628.—B. H. I., Cartas españolas, núms. 699-E, 115-a-E, 105-a-E, 264-E y 628-E.

GOLFO DE VIZCAYA, ESPAÑA, COSTA N.—Ría de Santoña.—Puerto de Laredo. — Cambio en el alumbrado marítimo.—Ayudantía de Marina de Laredo, 25 de Enero de 1930.

Número 156.—Detalles. — En 16 de Enero de 1930 fueron inauguradas las nuevas luces de los espigones Norte y Sur del puerto de Laredo, siendo roja fija la del extremo del espigón Norte y verde fija la del extremo del espigón Sur, ambas de 500 bujías.

Las antiguas luces blancas de los extremos de los espigones han sido suprimidas.

(Aviso número 156, 31 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.741. (Véase nota en Observaciones). Carta, núm. 24-B.—B. H. I., Carta española, núm. 24-b-E.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Sanlúcar de Barrameda. —Boya luminosa desaparecida.—Ayudantía de Marina de Sanlúcar de Barrameda, 28 de Enero de 1930.

Núm. 157.—Detalles.—La boya roja luminosa número 1 (Picacho) de la barra de Sanlúcar de Barrameda ha sido arrojada a la costa por el mar.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso número 157, 31 de Enero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.980.—Cartas, números 208-A, 634 y 580-A.—B. H. I., Cartas españolas, números 634-E, 208-A E y 580-A E.

MAR MEDITERRANEO, AFRICA, COSTA N.—Marruecos (España).—Isla de Alhucemas.—Luz a ser restablecida. — Dirección general de Navegación, 17 de Diciembre de 1929.

Núm. 158.—Detalles.—Se ha ordenado el restablecimiento de la luz de la isla de Alhucemas con las siguientes características:

Luz blanca de grupo de 3 ocultaciones y alcance en tiempo medio de 8 millas.

Se dará nuevo aviso cuando se conozcan más detalles.

(Aviso número 158, 31 de Enero de 1930.)

Cartas, números 2-A, 262 y 117-A.—B. H. I., Cartas españolas, números 117-A-E y 262-E.

MAR MEDITERRANEO, ISLA DE MALLORCA (España).—Puerto de Palma. — Próxima inauguración de dos luces. — Servicio Central de Señales Marítimas, 28 de Enero de 1929.

Núm. 159.—En el espigón donde están instaladas la Capitanía del puerto y la Sanidad Marítima, conocido por "La Consigna", y en cada uno de sus dos ángulos salientes, empezarán a prestar servicio el 15 de Febrero de 1930 una luz con las siguientes características:

Luz.—Fija verde.

Alcance: 2 millas.

Altura del foco sobre el nivel del mar: 6,25 metros.

Soportes.—Columnas de hierro pintadas de ferrobrown.

(Aviso número 159, 31 de Enero de 1930.)

Cartas, números 891 y 895.—B. H. I., Cartas españolas, números 891-E y 895-E.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Vigo.—Boya garreada.—Ingeniero Jefe de Señales Marítimas.

Núm. 160.—Detalles. — Por efecto del temporal, la boya fondeada al W de Monte Ferro, de la entrada de la ría de Vigo, ha sido corrida hacia Panjón unos 500 metros de su emplazamiento, quedando a 100 metros de la costa.

(Aviso número 160, 31 de Enero de 1930.)

Cartas, números 198-A y 88-A.—B. H. I., Cartas españolas, números 198-A-E y 88-A-E.

San Fernando, 31 de Enero de 1930. El Director, León Herrero.

GRUPO 6

DE LOS NUMEROS 161 AL 185

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA SE.—Fiord de Oslo.—Barco-faro Højerflu, restablecido en su estación.—Notice to Mariners, núm. 96. Londres, 1930.

Núm. 161.—Anular aviso anterior núm. 395 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 59° 51' N. — Longitud: 10° 38' E. (aproximada).

Detalles.—El barco-faro "Højerflu" ha sido restablecido en su situación, con sus características normales.

La baliza roja y negra que temporalmente sustituyó al barco-faro ha sido suprimida.

(Aviso núm. 161, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. II, 1929 número 1.068.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.712, 1.974 y 2.330.

Carta núm. 821.

B. H. I. Cartas noruegas; números 4-N, 201-N y 402-N.

SKAGERRAK, NORUEGA, COSTA SE.—Fiord de Oslo (proximidades). — Torbjørnøer.—Señal de niebla suprimida temporalmente.—Notice to Mariners, núm. 100. Londres, 1930.

Núm. 162.—Situación.—Latitud: 59° 0' N.—Longitud: 10° 47' E. (aproximada).

Detalles.—La señal de niebla por

trompa ha sido temporalmente suprimida para reparaciones.

Se dará nuevo aviso de su restablecimiento.

(Aviso núm. 162, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. II, 1929 número 974.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.159, 121, 3.158 y 3.160.

Carta núm. 821.

B. H. I. Cartas noruegas, números 1-N y 305-N.

KATTEGAT, SUND Y BELLS, DINAMARCA, COSTA E.—Kattegat.—Samso.—Cambio en la característica de una luz y señal de niebla, y señal de niebla establecida.—Notice to Mariners, núm. 87. Londres, 1930.

Núm. 163.—1.º Vestborg.

a) Latitud: 55° 46' N.—Longitud: 10° 33' E. (aproximada).

La característica de esta luz ha sido cambiada de fija blanca con destellos a blanca de grupo de dos ocultaciones cada 12 segundos, así:

Luz, 6 segundos; oscuridad, 2 segundos; luz, 2 segundos; oscuridad, 2 segundos.

Alcance, 16 millas.

b) La señal de niebla explosiva del faro Vestborg, ha sido cambiada por una sirena que da dos sonidos cada 30 segundos.

2.º Ljushage.

Latitud: 55° 46' N.—Longitud: 10° 37' E. (aproximada).

En el faro Ljushage ha sido establecida una sirena de niebla que da un sonido cada 30 segundos, así:

Sonido, 6 segundos; silencio, 24 segundos.

(Aviso núm. 163, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1929, números 326 y 327.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.116, 326, 2.114, 2.842-A y 259. Carta núm. 71.

B. H. I. Cartas danesas, números 220-D, 252-D, 227-D y 241-D.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Rada de Yarmouth.—Casco naufrago dispersado y boya luminosa suprimida.—Notice to Mariners, núm. 74. Londres, 1930.

Núm. 164.—Anular aviso anterior número 1.641 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 37' N.—Longitud: 1° 46' E. (aproximada).

Detalles.—El casco del buque "Reward", hundido a 2,96 millas y al 0,25 de la iglesia Gorleston, ha sido dispersado y la boya luminosa que lo marcaba ha sido suprimida.

Debe indicarse en la carta inglesa núm. 1.543 un bajo de 13,7 metros, con la indicación naufrago.

(Aviso núm. 164, 7 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.543, 1.094 y 1.408.

B. H. I. Cartas inglesas, números 1.543-B, 1.094-B y 1.408-B.

MAR DEL NORTE, INGLATERRA, COSTA E.—Great Yarmouth (proximidades).—Rada de Caister.—Información sobre naufrago.—Notice to Mariners, núm. 92. Londres, 1930.

Núm. 165.—Sustituye al aviso anterior núm. 8 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 52° 40' N.—Longitud: 1° 46' E. (aproximada).

Detalles.—Sobre el casco de la draga

a motor "Bralleet", naufragada a 1,72 millas y al 53° de la iglesia East Caister, se sonda 13,7 metros; debe indicarse en las cartas como peligrosa.

(Aviso número 165, 7 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.543, 1.094 y 1.408.—Cartas, números 239 y 219-A.—B. H. I., Cartas inglesas, números 1.543-B y 1.094-B.

CANAL DE LA MANCHA, INGLATERRA, COSTA S.—Puerto de Weymouth.—Próximo cambio en la señal de niebla.—Notice to Mariners, número 86. Londres, 1930.

Número 166.—Situación.—Latitud: 50° 37' N.—Longitud: 2° 26' W (aproximada).

Detalles.—Aproximadamente en 1.º de Febrero de 1930, sin aviso posterior, la característica de la señal explosiva de niebla, situada en el extremo exterior del muelle Stone, será cambiada de dos explosiones cada tres minutos a tres explosiones cada cinco minutos.

Dicha señal sólo se efectuará cuando se espere algún buque.

(Aviso número 166, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. I, de 1928; número 136.—Cuaderno de Faros de 1926, número 697.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 2.268, 2.255, 2.615 y 3.315.—Cartas, números 207 y 558.—B. H. I., Cartas inglesas, núms. 2.268-B, 2.255-B, 2.615-B y 3.315-E.

MAR MEDITERRANEO, BAHIA DE GIBRALTAR (Inglaterra).—Carbonero retirado y luz suprimida.—Notice to Mariners, núm. 94. Londres, 1930.

Número 167.—Situación.—Latitud: 36° 9' N.—Longitud: 5° 22' W (aproximada).

Detalles.—El carbonero número 22, que estaba fondeado a tres cables al NW. de la luz del malecón N., ha sido retirado, y, por consiguiente, la luz verde fija que exhibía.

(Aviso número 167, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV y V, de 1927 y 1929, números 901 y 19.—Cuaderno de Faros de 1926, número 3.055 (véase Observaciones).—Carta del Almirantazgo inglés, número 144.—Carta, número 862.—B. H. I., Carta inglesa, número 144-B.

CANAL DE LA MANCHA, FRANCIA, COSTA N.—Cabo Gris-Nez.—Luz para aeronáutica.—Avis aux Navigateurs, núm. 69. París, 1930.

Número 168.—Situación.—Latitud: 50° 52',1 N.—Longitud: 1° 35' E (aproximada).

Detalles.—En la cúpula del faro del Cabo Gris-Nez ha sido establecida una luz para aeronáutica, visible del horizonte al zénit.

Luz.—De un relámpago blanco cada cinco segundos.

(Aviso número 168, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927; número 23.—Cuaderno de Faros de 1926, número 2.087, y suplemento número 1.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.405, 1.895, 1.431 y 2.675-c.—Carta, número 219-A.—B. H. I., Cartas francesas, números 5519-F, 5.525-F, 5.107-F y 5.094-F.

ATLANTICO NORTE, AFRICA, COSTA NW.—MARRUECOS (Francia).—Si-

di-Djemil.—Faro para aeronáutica.—Avis aux Navigateurs, núm. 69. París, 1930.

Número 169.—Situación.—Latitud: 34° 58',4 N.—Longitud: 6° 13',3 W (aproximada)

Detalles.—Sobre un pilar metálico de seis metros de altura ha sido establecido un faro para aeronáutica, que exhibe luz de un grupo de dos relámpagos blancos cada cinco segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 40 metros.

Alcance, 50 millas.

Esta luz sólo se exhibe cuando se anuncie la llegada de algún avión.

(Aviso número 169, 7 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 3.981-A.—Cartas del Almirantazgo inglés, números 1.228 y 1.226.—Cartas, números 234-A y 253-A.

MAR EGEO, GRECIA, COSTA E.—Puerto de Salónica.—Señal de niebla establecida.—Notice to Mariners, número 95. Londres, 1930.

Número 170.—Situación.—Latitud: 40° 38' N.—Longitud: 22° 57' E (aproximada).

Detalles.—En la extremidad SE. del rompeolas avanzado ha sido establecida una sirena de niebla, que da cinco silbidos cada 20 segundos.

(Aviso número 170, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. V, de 1929; número 1.674.—Carta del Almirantazgo inglés, número 2.070.

ATLANTICO NORTE, ESTADOS UNIDOS, COSTA E.—North Carolina.—Bajos Fryin Pan.—Barco-faro, boya de silbato y boya luminosa y de silbato con campana a ser trasladados.—Notice to Mariners, núm. 76. Washington, 1930.

Núm. 171.—Detalles.—1.º El barco-faro de los bajos Fryin Pan será trasladado, aproximadamente en 1.º de Junio de 1930, 14 millas al 116° de la situación actual, y quedará a 30'5 millas y al 138'5 del faro de Cabo Fear.

Latitud: 33° 28' N.—Longitud: 77° 33' 45" W.

La boya de silbato auxiliar del barco-faro será trasladada y fondeada a 365 metros al N. del mismo.

2.º La boya luminosa de silbato, con campana submarina, "2A-F. P.", de los bajos Fryin Pan, será trasladada y fondeada en el lugar que ocupa actualmente el barco-faro, quedando a 18,5 millas y al 156° del faro de Cabo Fear.

Latitud: 33° 34' 15" N.—Longitud: 77° 48' 30" W.

La boya de barril, auxiliar de la anterior, será fondeada a 90 metros al N. de la misma.

(Aviso número 171, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IX, 1928, número 937 y suplemento número 1 de 1929.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.710, 268 y 2.863.

Carta, número 549.

GOLFO DE MEJICO, ESTADOS UNIDOS, COSTA S.—Texas.—Sabine Pass.—Luz establecida.—Notice to Mariners, núm. 81. Washington, 1930.

Núm. 172.—Detalles.—En 26 de Diciembre de 1929 fué establecida la luz número 1 de Sabine Pass, en un poste negro, en el banco W. de Sabine Pass, a 800 metros y al 293° de la luz número 6 del canal de Sabine Pass.

Elevación sobre el nivel del mar: 9,1 metros.

(Aviso número 172, 7 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 975 y 1.639.

MAR DE LAS ANTILLAS, MEJICO, COSTA E.—Península de Yucatán (costa E.).—Banco Chinchorro.—Luz observada.—Notice to Mariners, número 83. Washington, 1930.

Núm. 173.—Situación.—Latitud, 18° 23' N.—Longitud: 87° 24' W. (aproximada).

Detalles.—Según informes del vapor alemán "Teutonia", en 8 de Diciembre de 1929 observó la existencia de una luz en el extremo S. del Banco Chinchorro, cuyas características eran:

Luz de grupo de tres destellos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, un segundo; oscuridad, un segundo; luz, un segundo; oscuridad, un segundo; oscuridad, diez segundos.

Esta luz fué visible a unas 10 millas.

(Aviso número 173, 7 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.796, 587, 762 y 1.204.

Cartas, números 540 y 184.

PACIFICO SUR, CHILE, COSTA W.—Cabo Quedal.—Nueva información sobre el faro.—Avisos a los Navegantes, núm. 304. Valparaíso, 1929.

Núm. 174.—Aviso anterior número 120 de 1930 (véase).

Situación.—Latitud: 40° 58' S.—Longitud: 73° 56' W. (aproximada).

Detalles.—La torre del faro recientemente inaugurado en Cabo Quedal es de hierro en esqueleto, pintada de blanco, con cúpula roja.

Altura de la torre: siete metros. Próximamente, de lo que se dará aviso, serán variadas las características de la luz.

(Aviso número 174, 7 de Febrero de 1930.)

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2.202-B y 1.289.

Carta, número 246.

MAR DE LAS ANTILLAS, PANAMA, COSTA N.—Puerto Colón (proximidades).—Coco Solo.—Luces de enfilación establecidas.—Notice to Mariners, núm. 84. Washington, 1930.

Núm. 175.—Detalles.—En 13 de Diciembre de 1929 han sido establecidas en Coco Solo las siguientes luces de enfilación:

Luz anterior.—Fija verde, en una estructura de madera en esqueleto, en el extremo de fuera del espigón número 1.

Elevación sobre el nivel del mar: 4,9 metros.

Situación.—Latitud: 9° 22' 25" N.—Longitud: 79° 53' 13" W. (aproximada).

Luz posterior.—Fija verde, elevada 8,8 metros sobre el nivel del mar, en una estructura de acero en esqueleto a unos 137 metros y al 56,5 de la luz anterior.

Situación.—Latitud: 9° 22' 27" N.—Longitud: 79° 53' 9" W. (aproximada).

(Aviso número 175, 7 de Febrero de 1930.)

Carta del Almirantazgo Inglés, número 3.111.

PACIFICO NORTE, NICARAGUA, COSTA W.—San Juan del Sur.—Luz establecida.—Notice to Mariners, número 96. Washington, 1930.

Núm. 176.—Anular aviso anterior número 1.471 de 1929 (véase).

Situación.—Latitud: 11° 5' 0" N.—Longitud: 85° 53' 43" W (aproximada).

Detalles.—La luz de San Juan del Sur, que estaba temporalmente apagada, ha vuelto a exhibirse, habiendo sido establecida una nueva linterna.

(Aviso número 176, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. III, 1927, inglés, números 1.049 y 762.

OCEANO INDICO Y BAHIA DE BENGALA, INDIA, COSTA S.—Ceylán.—Hambantota.—Isla Round y Batticaloa Roads.—Cambio en la característica de las luces.—Notice to Mariners, número 76. Londres, 1930.

Núm. 177.—Anular aviso anterior número 636 de 1929 (véase).

1.° Hambantota.

Latitud: 6° 7' N.—Longitud: 81° 8' E (aproximada).

La característica de la luz ha sido cambiada de blanca de ocultaciones a grupo de 3 relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 0,75 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 0,75 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 12 segundos.

2.° Isla Round.

Latitud: 8° 31' N.—Longitud: 81° 14' E (aproximada).

La característica de esta luz ha sido cambiada de fija blanca a grupo de 3 relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 0,75 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 0,75 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 12 segundos.

3.° Batticaloa Roads.

Latitud: 7° 45' N.—Longitud: 81° 41' E (aproximada).

La característica de esta luz ha sido cambiada de blanca de grupo de ocultaciones a grupo de 2 relámpagos blanco cada 10 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 1,5 segundos; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 7,5 segundos.

Estas luces no son vigiladas.

(Aviso número 177, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927, números 513, 518 y 520.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 3.730, 3.265, 816, 815, 813, 2.031, 328, 70 y 748-B. Carta, número 572.

GRAN ARCHIPIELAGO DE ASIA, SUMATRA, COSTA E.—Barco-faro Aru Bay.—Sustitución por otro.—Notice to Mariners, núm. 130. Washington, 1930.

Núm. 178.—Situación.—Latitud: 4° 11' 30" N.—Longitud: 98° 22' 30" E (aproximada).

Detalle.—El barco-faro "Aru Bay" ha sido sustituido por otro que tiene un solo palo.

Exhibe luz de destello blanco cada 15 segundos, así:

Luz, 3 segundos; oscuridad 12 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar: 17,2 metros.

Alcance: 12 millas.

(Aviso número 178, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. IV, 1927, número 704.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.355, 1.353 y 3.586.—Carta, número 498.

MARES DEL SUR, AUSTRALIA, COSTA S.—Golfo de St. Vincent.—Bajos Troubridge.—Próximo cambio en el período y establecimiento de una luz provisional.—Notice to Mariners, número 84. Londres, 1930.

Núm. 179.—Situación.—Latitud: 35° 8' S.—Longitud: 137° 50' E (aproximada).

Detalles.—1.° Aproximadamente en 15 de Abril de 1930, el período de la luz de relámpago blanco será cambiada de cada minuto a cada 7,5 segundos, así:

Luz, 0,3 segundos; oscuridad, 7,2 segundos.

La potencia luminosa será aumentada a 25.000 c. p.

2.° Aproximadamente en 1.° de Marzo de 1930, mientras se efectúan los trabajos para el cambio mencionado, se exhibirá una luz provisional de relámpago blanco cada 5 segundos, en el mismo faro, elevada 24,4 metros sobre el nivel del mar y de 13 millas de alcance.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso número 179, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 2742, y suplemento número 2 de 1929.—Cartas del Almirantazgo Inglés, números 2152 y 2.389.

OCEANO INDICO, AUSTRALIA, COSTA W.—Bahía Jurien (proximidades).—Isla Escape.—Próximo establecimiento de una luz.—Notice to Mariners, núm. 108. Londres, 1930.

Núm. 180.—Situación.—Latitud: 30° 26' S.—Longitud: 115° 0' E. (aproximada).

Detalles.—En 21 de Febrero de 1930, sin aviso posterior, será establecida a 2,8 cables y al 52° del extremo Sur de la isla Escape, sobre una torre de acero en armazón, pintada de rojo, de 22,6 metros de altura, una luz de grupo de tres relámpagos blancos cada 15 segundos, así:

Luz, 0,5 segundos; oscuridad, 1 segundo; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 1 segundo; luz, 0,5 segundos; oscuridad, 11,5 segundos.

Elevación sobre el nivel del mar, 29 metros.

Alcance, 15 millas.

(Aviso núm. 180, 7 de Febrero de 1930.)

List of Lights, Part. VI, 1927, número 2.612-5.

Cartas del Almirantazgo Inglés, números 1.033, 2.759-B y 748-B.

Derelictos y obstáculos flotantes peligrosos para la navegación.—Notice to Mariners, núm. 111. Londres, 1930.

Núm. 181.—Anular aviso anterior núm. 152 de 1930 (véase).

Localidad: Atlántico Norte.

Fecha en que fué visto: 6 de Enero de 1930.

Situación.—Latitud: 49° 37' N.—Longitud: 11° 57' W.

Descripción: Restos flotantes.

(Aviso núm. 881, 7 de Febrero de 1930.)

MAR MEDITERRANEO, ISLA MENORCA (España), COSTA SE.—Isla del Aire.—Información sobre naufragio. Comandancia de Marina de Mahón, 2 de Febrero de 1930.

Núm. 182.—Detalles.—En el centro del canal, entre la isla del Aire e isla de Menorca se encuentra hundido el

pallebot "Apolonio", que constituye peligro para la navegación.

(Aviso núm. 182, 7 de Febrero de 1930.)

Cartas números 6-A y 69-B.

B. H. I. Cartas españolas, números 6A-E y 69B-E.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Barra de Huelva.—Faro del Picacho. — Cambio provisional del aparato luminoso.—Servicio de Señales Marítimas, 3 de Febrero de 1930.

Núm. 183.—Situación.—Latitud: 37° 7' 40" N.—Longitud: 6° 49' 25" W. (aproximada).

Detalles.—Debido al mal estado del aparato luminoso del faro del Picacho e inter'n no se cambia por uno nuevo, se ha sustituido por un aparato luminoso provisional de petróleo.

El alcance quedará reducido a 24 millas.

(Aviso núm. 183, 7 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.973.

Carta números 57, 629, 645 y 115-A.

B. H. I. Cartas españolas números 115A-E, 629-E, 645-E y 57-E.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA NW.—Ría de Marín.—Bajo Mourisca.—Baliza luminosa destruída.—Dirección general de Navegación, 3 de Febrero de 1930.

Núm. 184.—Situación.—Latitud: 42° 20' 55" N.—Longitud: 8° 49' 9" W. (aproximada).

Detalles.—La torre de la baliza luminosa del bajo Mourisca ha sido destruída por el temporal.

(Aviso núm. 184, 7 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, número 2.850, y Suplemento núm. 2.

Cartas números 75-A y 124-A.

B. H. I. Cartas españolas números 75A-E y 124A-E.

ATLANTICO NORTE, ESPAÑA, COSTA SW.—Cádiz (proximidades).—Sanctipetri.—Próximo cambio en las luces de enfilación de la barra.—Servicio Central de Señales Marítimas, 5 de Febrero de 1930.

Núm. 185.—Detalles.—En el mes de Marzo se procederá al montaje del material para la reforma de la apariencia de las luces de enfilación de la barra de Sanctipetri.

La nueva apariencia será la siguiente:

Primera. Enfilación.—Luces rojas.

Luz anterior.—Roja centelleante a ritmo rápido, abarcando un sector horizontal de 90°, cuyo eje es la enfilación.

Alcance en tiempo ordinario: 6 millas.

Luz posterior.—Roja centelleante a ritmo rápido, en un sector de 6°

Alcance en tiempo ordinario: 9 millas.

Segunda. Enfilación.—Luces verdes.

Luz anterior.—Verde centelleante a ritmo rápido, abarcando un sector horizontal de 90°, cuyo eje es la enfilación.

Alcance en tiempo ordinario: 5 millas.

Luz posterior.—Verde centelleante a ritmo rápido, en un sector de 6°.

Alcance en tiempo ordinario: 8 millas.

Estas luces se colocarán en los mismos postes actuales.

Se empezará por cambiar una de las luces y se pondrá inmediatamente en servicio, de modo que si no se pueden cambiar en día las dos luces de una enfilación, una de las luces presentará la nueva apariencia y la otra la antigua.

Se dará nuevo aviso.

(Aviso núm. 185, 7 de Febrero de 1930.)

Cuaderno de Faros de 1926, números 3.036 y 3.037.

Cartas números 618-A, 635, 115-A y 82-a.

B. H. I. Cartas españolas números 618A-E, 635-E, 115A-E y 82A-E.

San Fernando, 7 de Febrero de 1930. El Director, León Herrero.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

Habiendo sufrido extravío el nombramiento original de primer Maquinista naval, expedido por el Arsenal de La Carraca con el número 85, en 30 de Octubre de 1900, a favor de D. José Luis Almozara Ibáñez, de la inscripción de Cádiz; y el del segundo Maquinista D. Leandro Fernández Casariago, con el número 1.367, en 11 de Febrero de 1926, de la inscripción de Luarca (Gijón), que fué expedido por esta Dirección general; y estando legalmente comprobado dicho extravío, he venido en disponer que se anulen los referidos documentos y se proceda a expedir un duplicado de los mismos.

Lo que se participa por medio de este aviso para conocimiento de las Autoridades de Marina de los puertos.

Madrid, 18 de Febrero de 1930.—El Director general, Luis de Ribera.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Sebastián Ordinas Pocovi, como Alcalde accidental de la ciudad de Manacor, para celebrar una rifa con carácter benéfico y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 21 de Abril próximo, consistente en una mula joven y nueve corderos, que se adjudicarán: la mula, al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor del indicado sorteo, y los nueve corderos a los poseedores de las papeletas cuyos números estén comprendidos en la decena del primer premio; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 4 por 100 sobre el total impuesto de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, a que se refiere el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento

del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a don Dionisio Zulueta, Hermano Mayor, Presidente de la Hermandad de Nuestra Señora del Mayor Dolor, establecida en la Iglesia Filial de San Dionisio, de Jerez de la Frontera, para rifar con carácter particular y en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Julio próximo, un automóvil, marca "Fiat", y una pareja de escopetas, marca "Zarasqueta", y con aplicación de lo recaudado en dicha rifa al mejoramiento de los Pasos e Imágenes de dicha Hermandad; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda el impuesto del 25 por 100, establecido por el artículo 5.º del Real decreto-ley de 20 de Abril de 1875; el del Timbre, en la forma y cuantía dispuesta en el artículo 202 del Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 15 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 16 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms.	Premios.	Poblaciones.
11.086	150.000	Cádiz, Madrid, Sanlúcar de Barrameda
38.487	70.000	Valladolid, Valladolid, Valladolid.
11.956	40.000	Madrid, Cádiz, Cartagena.
36.403	20.000	Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
20.130	3.000	Barcelona, La Coruña, Barcelona.
20.219	3.000	Madrid, Huelva, Madrid.
9.579	3.000	Barcelona, Barcelona, San Feliú de Llobregat.
19.320	3.000	Oviedo, Huelva, Barcelona.
25.475	3.000	Madrid, Madrid, Avilés.
18.533	3.000	Lérida, Barcelona, Barcelona.
17.415	3.000	Valencia, Irún, Sevilla
26.588	3.000	Barcelona, Madrid, Valladolid.
33.295	3.000	Madrid, L. de la Concepción, S. Feliú de Llobregat.
11.215	3.000	Madrid, Cartagena, Valencia.
24.617	3.000	Jerez de los Caballeros, Las Palmas, Sevilla.
26.658	3.000	Zaragoza, Madrid, Bilbao.

Madrid, 21 de Febrero de 1930

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Luisa Adela Mascarell Blas, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.
Justa Rey Lara, María del Carmen Díaz Sánchez, Eladia Guerra de las Heras y Lorenza Díaz Jiménez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.—El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL 1.º DE MARZO DE 1930

Ha de constar de seis series de 39.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en decimos a tres pesetas; distribuyéndose 809.172 pesetas en 2.001 premios para cada serie de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000
15 de 1.500	22.500
1.879 de 300	563.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo...	29.700
99 ídem de 300 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	1.600
2 ídem de 600 ídem id., para los del premio segundo	1.200
2 ídem de 536 ídem id., para los del premio tercero	1.072
2.001	809.172

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corres-

ponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se celebrará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 4 de Octubre de 1929.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 de los corrientes, a las once de su mañana, se verifique en el local que la misma ocupa la quema de documentos amortizados que corresponden a efectuar en el presente mes.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.—El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ASUPERIOR Y SECUNDARIA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz una de las Cátedras de Patología médica, que ha de proveerse por concurso de traslación, conforme a lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos determina el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte

días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la Cátedra de Lógica y Teoría del conocimiento (Lógica fundamental, del Plan antiguo), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

El orden de preferencia de los aspirantes será el establecido por el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el artículo 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, modificado por Real decreto de 26 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, con el carácter de voluntario, a Daniel Martín García, Portero cuarto de la Biblioteca Popular de Chamberí, a servir el mismo cargo en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1930.—El Director general, Allué Salvador.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de D. José Salvador Carasusán, contratista de las obras

con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Uncastillo (Zaragoza), solicitando la devolución de al fianza:

Resultando que los Sres. Horn y Compañía, de su propiedad y para que le sirviese de garantía al contratista, entregaron en 3 de Octubre de 1925, en la Caja general de Depósitos, 10 títulos de la Deuda amortizable 4 por 100, importante 23.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 266.379 de entrada y 106.660 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Uncastillo, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista D. José Salvador Carasusán, en relación con las mencionadas obras:

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones, fué recibido definitivamente, cual consta en el acta unida al expediente:

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta:

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908:

Considerando que, al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto de 26 de Marzo de 1927:

Considerando que la indicada devolución ha de sobreentenderse como hecha voluntariamente por la Administración, toda vez que el solicitante carece de personalidad para interesarla al no ostentar ni menos acreditar su calidad de mandatario de su fiador.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitivamente de las obras y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a los señores Smith, Horn y Compañía, o a quien legítimamente les represente, los valores sobre que versa el resguardo señalado con los números 266.379 de entrada y 106.660 de registro, una vez que sean satisfechos los correspondientes derechos reales.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

JUNTA CENTRAL DE PROTECCIÓN A LOS HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO NACIONAL

Circulares.

La Junta Central interina de mi presidencia, en sesión del día 6 de los

corrientes y en consonancia y cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929, acordó que, a fin de normalizar los servicios de protección que le están encomendados y para el consiguiente enlace en cada una de las provincias, se proceda a la constitución inmediata en cada una de ellas de las Juntas respectivas por los elementos designados en el mencionado Decreto y con arreglo a las siguientes bases:

a) La presidencia de la Junta provincial recaerá en la Directora o Director de la Escuela Normal, previo acuerdo entre ambos, y de no llegar a éste, la designación la efectuará el Profesorado de ambas Normales, donde existan, los que procederán a la elección oportuna conjuntamente.

b) Las señoras Inspectoras e Inspectores de Primera enseñanza de cada provincia deberán también determinar, por acuerdo previo entre ellos, los que como Vocales han de formar parte de la Junta.

c) Como Vocales representantes del Magisterio nacional serán designados la Maestra nacional de la capital que tenga mejor número en el Escalafón y el Maestro que, siendo también de la capital, sea el más moderno en dicho Escalafón.

Los respectivos elementos adoptarán las medidas convenientes para que las Juntas provinciales queden constituidas el día 1.º del próximo mes de Marzo, remitiendo a esta presidencia acta de la constitución.

Lo que en cumplimiento del citado acuerdo y para su conocimiento y demás efectos tengo el honor de comunicar a V. SS. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas Normales, Inspectores Jefes de Primera enseñanza y Jefes de las Secciones administrativas.

La Junta Central interina de mi presidencia, en sesión del día 6 de los corrientes y en uso de las facultades y atribuciones que le concede el Real decreto de 13 de Septiembre del pasado año, acordó, para poder dar comienzo a la concesión de auxilios y realizar la protección de los huérfanos que le está encomendada, lo siguiente:

1.º Que por los representantes legales o por las personas que hoy tengan a su cargo a los huérfanos de Maestro o Maestra fallecidos con posterioridad a 1.º de Noviembre último, se proceda a la petición de auxilio y protección, justificando el fallecimiento del causante o causantes, la existencia de tales huérfanos, edad, pensión que disfrute o puedan corresponderles, estudios que realicen, propósitos para su porvenir y cuanto juzguen conducente a la determinación de la protección más adecuada.

2.º Las peticiones se dirigirán al Presidente de esta Junta Central, en papel simple, reintegradas únicamente con el sello correspondiente a la protección, advirtiéndose que las concesiones se harán guardando el orden cronológico de su recepción.

3.º Las protecciones o auxilios

que se acuerden y concedan tendrán carácter provisional en tanto que entre en vigor de modo definitivo el Reglamento oportuno de dicha organización; y

4.º Rogar al Magisterio nacional y a la Prensa profesional la mayor difusión de este llamamiento para el mejor conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Febrero de 1930.—El Director general Presidente, Suárez Somonte.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ucar (Navarra) y el proyecto de abastecimiento de aguas a la población, para cuyas obras se solicita el auxilio del Estado:

Resultando que el proyecto fué devuelto al Ayuntamiento peticionario por la División Hidráulica del Ebro para subsanar deficiencias, siendo nuevamente presentado y sometido a información pública, en la cual se presentó una sola reclamación, fundada en que las aguas son de propiedad particular del reclamante:

Resultando del informe del Ingeniero encargado de la confrontación por la División Hidráulica del Ebro, que es conveniente introducir algunas modificaciones en el proyecto presentado, y que las aguas, si bien nacen en propiedad particular, no son aprovechadas totalmente, y el sobrante, que es muy superior al caudal solicitado, adquiere la cualidad de aguas públicas y pueden ser concedidas por la Administración:

Resultando que los informes de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, Consejo provincial de Fomento, Junta provincial de Sanidad y Abogacía del Estado son todos favorables a lo solicitado:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro propone las condiciones de la concesión y la cantidad con que procede auxiliar este abastecimiento, que es la mitad del presupuesto subvencionable, que asciende a 38.914,72 pesetas, calculado por el Ingeniero encargado de la mencionada División, o sean 19.457,36 pesetas:

Resultando que el Ayuntamiento peticionario se propone no establecer tarifas para el consumo del agua:

Resultando que el resguardo de la Caja general de Depósitos, en la Depositaria-Pagaduría de Navarra, que figura en el expediente, dice que el depósito constituido está a disposición de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro:

Considerando que la reclamación presentada es improcedente, por no ser privada la totalidad de las aguas del manantial "Fuente de las Arenas", que nace en la finca "Elordi", y ser el sobrante superior al caudal necesario para esta concesión:

Considerando que, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto-ley número

92, de 7 de Enero de 1927, puede autorizarse la captación en el mismo origen de las aguas y la expropiación de los terrenos precisos, para evitar la contaminación que pudieran sufrir en su curso hasta los cauces naturales:

Considerando que las modificaciones que se proponen para el proyecto por la División Hidráulica son ventajosas, y que el presupuesto de la parte de obras subvencionables está bien calculado:

Considerando que el Ayuntamiento renuncia a su derecho a establecer tarifas:

Considerando que los depósitos constituidos para responder de las condiciones de una concesión deben estar a disposición de V. E. o del Director general de Obras públicas, y este caso corresponde al Director general, por tratarse de una concesión que habrá de otorgar el Ministro de Fomento:

Considerando que el expediente está bien tramitado y que todos los informes son favorables:

Considerando que el Interventor Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en el Ministerio de Fomento informa favorablemente el otorgamiento de la subvención:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se autorice al Ayuntamiento de Ucar (Navarra) para derivar, con destino al abastecimiento de dicho pueblo, hasta un caudal de 38 centilitros por segundo de tiempo de aguas del manantial denominado "Fuente de las Arenas", que nace en la finca "Elordi", del referido término municipal, con las condiciones siguientes:

1.ª Antes de dar comienzo a las obras, el depósito constituido en la Depositaria de Hacienda de Navarra, con el número 13 de entrada y el 610 de registro, a disposición de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, será sustituido por otro de la misma cuantía a disposición del Director general de Obras públicas, como fianza a responder del cumplimiento de las siguientes condiciones, y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de recepción de las obras y previos los trámites legales.

2.ª Las obras se llevarán a cabo en líneas generales con arreglo al proyecto que obra en el expediente, suscrito en Pamplona a 28 de Abril de 1928, por el Ingeniero D. Cruz Jesús Siméñez, variando la traza a partir del

perfil número 31, para que la conducción del depósito quede constituida por un doble sifón con un registro de quiebra de presión intermedio, situado en el alto de la Reverría, a 64 metros por debajo del nivel de la toina y emplazando el depósito regulador en el alto de Gurucheco, a 332 metros del pueblo y a 19 metros de altura sobre el principio de la distribución.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de dos, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID, ateniéndose en su construcción el Ayuntamiento a los preceptos de los Reglamentos de obras y servicios municipales y siendo la División Hidráulica del Ebro la encargada de la inspección de las obras y de los materiales en ellas empleados.

4.ª Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno afecto a la misma en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda empezar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

5.ª Para el cumplimiento oportuno de las condiciones anteriores, el Ayuntamiento concesionario contraerá la obligación de avisar el comienzo y terminación de las obras a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro y entregar a este servicio un ejemplar completo del proyecto debidamente autorizado.

6.ª Se declara de utilidad pública el proyecto a los efectos de las expropiaciones de terrenos de propiedad particular, imposición de servidumbres y ocupación del dominio público que sean necesarias para su realización.

7.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo los derechos de propiedad, sin perjuicio de tercero; gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y General de Obras públicas, quedando sometida a todos los preceptos y a los de las disposiciones sobre protección a la producción nacional, sobre contrato y accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social.

8.ª En el acta de recepción de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que ha-

yan suministrado los materiales y mecanismos empleados.

9.ª Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta del Ayuntamiento concesionario.

10. El incumplimiento, por parte del Ayuntamiento concesionario, de cualquiera de estas condiciones, dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación; y

2.º Se otorga al Ayuntamiento de Ucar la subvención de 19.457,35 pesetas, importe del 50 por 100 de la parte subvencionable del presupuesto de ejecución de las obras, la que se abonará en cinco anualidades, a partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras y con cargo al capítulo 21, artículo 4.º, concepto tercero del presupuesto de este Ministerio.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1930. El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de Navarra.

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Anulados por Real orden de este Ministerio, fecha 20 del corriente mes, los concursos anunciados en la GACETA DE MADRID en los días 29 de Enero próximo pasado y 2 del corriente mes para proveer 10 y cinco plazas, respectivamente, de Ingenieros auxiliares del Cuerpo de Minas con destino al Instituto Geológico y Minero de España,

Esta Dirección general ha resuelto se devuelvan las instancias y documentos que a las mismas acompañaban los interesados que se hayan presentado a los referidos concursos.

Madrid, 21 de Febrero de 1930.—El Director general, Ormaechea.